

Boletín Oficial de la Municipalidad de
Anisacate Publicación Mensual de Distribución Grat
uita según lo establecido por el ART: 38 de la Ley Prov
incial N.º 8102



BOLETÍN OFICIAL Nº93

PUBLICADO 16 de junio de 2023



MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
DEPARTAMENTO SANTA MARIA
PROVINCIA DE CORDOBA

DECRETO NÚMERO
18/2023

VISTO: Lo Autorizado por la Ordenanza General de Presupuesto en la cual faculta al Departamento Ejecutivo a COMPENSAR las Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario practicar una adecuación de los créditos asignados en diferentes partidas presupuestarias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ANISACATE

D E C R E T A

Artículo 1°: COMPENSASE las Partidas del Presupuesto de

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTO	DISMINUCION	SALDO FINAL
01/02/2023	1.1.01.0 1.02.07	PRESENTISMO	250,000 .00	450,000 .00		700,00 0.00
01/02/2023	1.1.03.1 3.01	ASISTENCIA TECNICA	300,000 .00	170,000 .00		470,00 0.00
01/02/2023	1.1.03.1 9	SERVICIOS MANTENIMIENTO DE 3ROS	100,000 .00	290,000 .00		390,00 0.00

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTO	DISMINUCION	SALDO FINAL
01/02/2023	1.1.03.2 2	CREDITO ADICIONAL PARA REFUERZOS DE PARTIDAS	2500,00 0.00			2100,00 0.00
01/02/2023	1.3.05.0 4.03	OTROS APORTES	4200,00 0.00	650,000 .00		4850,00 00.00
01/02/2023	2.1.08.0 2.06	ELABORACION DE PROYECTOS	3500,00 0.00	500,000 .00		4000,00 00.00
01/02/2023	2.3.01.0 1.02	PRESTAMO PROVINCIAL	600,000 .00	40,000. 00		640,00 0.00

Artículo 2°: Con la presente compensación, NO se altera el monto total del Presupuesto General de Erogaciones.

Artículo 3°: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Anisacate, 05 de abril de 2023

DECRETO NÚMERO 19/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 467

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE La ORDENANZA N°467 sancionada por el Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA 467

EXCEPCIÓN A LOS FINES DE OCUPACION DE VEREDA JOSE ABELINO COLIVORO

vistos:

La petición efectuada por el José Abelino, solicitando autorización ocupar un metro sobre línea de vereda, para la colocación de un obrador, por el término de 12 meses por el que el peticionante estipula el plazo de construcción .

Considerando

Que por razones expuestas de seguridad e higiene de la obra corresponde, excepcionalmente autorizar la ocupación de un metro de vereda desde la línea externa del lote 4 de la manzana 40 del Barrio Kanmar de la Localidad de Anisacate, propiedad del peticionante hacia el espacio público .-

**El Honorable Concejo Deliberante De Anisacate
Sanciona Con Fuerza De Ordenanza**

Artículo 1: Conceder la excepción solicitada, para uso de espacio público de vereda, hasta el máximo de un metro desde la línea medianera del lote hacia la calle Gustavo Ceratti, debiendo el obrador permanecer solo por el plazo de 12 meses y correctamente señalizado.

Artículo 2 Comuníquese ,Publíquese, Archívese.

Dada en la sala de sesiones a los días de abril de 2023.-

(Departamento Ejecutivo 10 de abril de 2023)

DECRETO NÚMERO 20/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable

Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 468

**EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA
LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA**

**ARTÍCULO 1°: PROMULGASE La
ORDENANZA N°468 sancionada por el Concejo
Deliberante, cuyo texto a continuación se
transcribe:**

ORDENANZA 468

**EXCEPCIÓN A LOS FINES DE DESTINO DE
VIVIENDA MAURO LAURET**

vistos:

La petición efectuada por el sr Mauro Lauret propietario del lote 4 de la manzana R Barrio Villa Montenegro de la localidad de Anisacate , solicitando autorización para construir en un lote de terreno de 1250 mts 2 dos unidades habitacionales una para alquiler temporario y otra para uso personal , lo que se agrega a una vivienda preexiste .

Considerando

Que la legislación vigente solo autoriza dos unidades adicionales para uso temporario.

Que se ha realizado la petición en forma, expresando las razones que justifican la procedencia de la excepción para la autorización requerida .

Que no existe agravio para que excepcionalmente se delugue a la construcción de uso personal de vivienda permanente

**El Honorable Concejo Deliberante De Anisacate
Sanciona Con Fuerza De Ordenanza**

Artículo 1: Conceder la excepción solicitada para la construcción de dos unidades de vivienda, una de uso

habitacional del peticionante y la otra temporaria, que serán anexas a la construcción ya existente, en el inmueble designado como lote 4 de la manzana R Barrio Villa Montenegro de la Localidad de Anisacate, propiedad del Señor Mauro Lauret.

Artículo 2 Comuníquese ,Publíquese, Archívese.

Dada en la sala de sesiones a los 05 días de abril de 2023.-

económica en el País , la necesidad y urgencia de sanear las finanzas del Municipio.

CONSIDERANDO

Que resulta indispensable otorgar al contribuyente la mayor cantidad de facilidades para que pueda cumplir con sus obligaciones tributarias.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANISACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

(Departamento Ejecutivo 10 de abril de 2023) Artículo 1º.-: Dispóngase la ampliación de beneficio de la moratoria hasta el 31 de Mayo de 2023 inclusive.

DECRETO NÚMERO 21/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 469

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

**ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La
ORDENANZA N°469 sancionada por el Concejo
Deliberante, cuyo texto a continuación se
transcribe:**

ORDENANZA 469

PLAN MORATORIA 2023

VISTO

La necesidad de mejorarla recaudación tributaria, la cual se ha visto seriamente afectada por razones de conocimiento general, vinculados a la disminución en la actividad

Artículo 2º.-: Ampliar el plazo estipulado en el artículo 1 de la ordenanza de referencia, incluyendo los periodos vencidos hasta el 31 de Diciembre del 2022, manteniendo los beneficios dispuestos en el “Plan de Regularización de Deudas” consistirán en la reducción de los accesorios que componen la deuda tributaria en los porcentajes y con los detalles que a continuación se enuncian. Se entenderán por accesorios a los fines de la presente Ordenanza los intereses resarcitorios, punitorios y las multas por omisión, devengados hasta la fecha del acogimiento al plan.

El formal acogimiento del contribuyente al Plan de Regularización de Deudas gozará de los siguientes beneficios :

A-En caso de optar por pago en una cuota, se operará una reducción del 100% de los intereses punitorios y resarcitorios. Se entenderá como pago en una cuota, a los fines de dar cumplimiento a la presente Ordenanza, el pago en efectivo, cheque o transferencia bancaria del Contribuyente al día de acogimiento del Plan, y a la orden de la Municipalidad de Anisacate. En este caso, se procederá al recalcu de la deuda y sus intereses, hasta la fecha de pago del cheque entregado. Si dicho pago no llegará a efectivizarse se anulará de manera automática el

acogimiento como si nunca hubiere existido.

B- En caso de optar por un pago en cuotas, el mismo podrá realizarse de la siguiente forma,:

C Hasta 6 (seis) cuotas con un interés de financiación mensual del tres (3) por ciento , con un anticipo del 40 % , operando una reducción del 30% (treinta por ciento) de los intereses resarcitorios y punitorios.

D. Hasta 12 (doce) cuotas con un interés de financiación mensual del tres (3) por ciento , con un anticipo del 30%.

E- Deuda por contribución por la conexión, red y servicio de agua potable :

F- Contribuyente en mora por servicio y red de agua podrá adherir al presente plan de pagos de hasta 6 cuotas sin interés.

G- excepcionalmente para las conexiones solicitadas a partir de la vigencia de la presente ordenanza y hasta el 31 de Mayo de 2023 se aceptará el pago de la conexión en hasta dos cuotas sin interés.

Artículo 4^a: Elévese promúlguese publíquese protocolícese archívese . -

Dada en la sala de sesiones a los 05 días de Abril de 2023..

(Departamento Ejecutivo 10 de abril de 2023)

DECRETO NÚMERO 22/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 470

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA

LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE La ORDENANZA N°470 sancionada por el Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA 470

ORDENANZA 470

ORDENANZA DE ADHESION AL PLAN PROVINCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS

VISTOS

E Plan Provincial depara la gestión Integral de Residuos, implementado en la Provincia de Córdoba, que profundiza la política de cuidado de nuestro patrimonio natural, a través del saneamiento ambiental y la gestión eficiente de los residuos .

CONSIDERANDO

Que este plan es un hito en defensa del medioambiente de la provincia, el cual ,es un esfuerzo mas del Gobierno Provincial y del trabajo mancomunado con Municipios y comunas en pos de cuidar los recursos naturales de Córdoba ,trabajando y aportando desde el interior en la lucha contra el cambio climático de forma mancomunada en conjunto .

Que el plan entre sus ejes principales la clausura de más de 71 basurales a cielo abierto, que se encuentran en la provincia y también la construcción y reacondicionamiento de centros ambientales para el tratamiento diferenciado de los desechos , el impulso del reciclado y prácticas de economía circular .

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANISACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ART 1:**ADHERIR** al PLAN PROVINCIAL DE GESTION INTEGRAL DE RESIDUOS DE LA PROVINCIA DE CORDOBA

ART 2: Elévese , Promúlguese, Publíquese, Protocolícese, Archívese .

Dada en la sala de sesiones a los 05 días de Abril de 2023

(Departamento Ejecutivo 10 de abril de 2023)



(Departamento Ejecutivo 10 de abril de 2023)

MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
DEPARTAMENTO SANTA MARIA
PROVINCIA DE CORDOBA

DECRETO NÚMERO 23/2023

DECRETO NÚMERO 24/ 2023

Decreto 23 /2023 Ampliación de plazo de obra Nuevo adoquinado Calle Virgen Corazón de María Ex – Carlos Gardel de la Localidad de Anisacate.

VISTO: La necesidad del municipio de solicitar una ampliación de plazo de obra.

CONSIDERANDO: Que es necesario cumplimentar con la obra del nuevo Adoquinado de la Calle Principal Virgen Corazón de María - Ex Carlos Gardel a los fines de brindar servicios a los vecinos de nuestra localidad.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ANISACATE DECRETA

Artículo N°1: Conceder la ampliación del plazo de obra solicitado por el municipio desde la fecha 11 de abril del 2023 por 60 días hasta el 10 de junio de 2023 , con el fin de culminar con la obra de Nuevo Adoquinado de la Calle Virgen Corazón de María - Ex Carlos Gardel de la localidad de Anisacate.

Artículo N°2: PROTOCOLÍCESE, Publíquese, Dése al Registro Municipal y, oportunamente, Archívese.- Anisacate 8 de abril de 2023

VISTO: Los servicios personales prestados a la Municipalidad de Anisacate, como empleados ALEJANDRA ANDREA ALEFIROWIECZ, CLARA LUZ DÍAZ, FLORENCIA MELINA LOZA, VALERIA ANAHÍ COMETTI, AGUSTÍN EDUARDO MILLÁN, LUIS GUILLERMO MOLINA, CRISTIAN HILARIO ALMIRÓN, MARINA CAROLINA CREMBIL, MAYRA VERDUM, RODRIGO PERALTA, LUCAS QUINTERO, AGUSTÍN NICOLÁS FERREYRA, ALDA SOFÍA MANZANELLI, MARTÍN ESTEBAN COBO PERAL, MARÍA ANGÉLICA HEREDIA, ROMINA ILEANA ZANZI, SOLEDAD LUCERO , contratados en el Área de Personal de Maestranza; Administrativo, Administrativo Registro Civil, Administrativo de Salud, Inspectoría General, Enfermería y Psicología respectivamente.

CONSIDERANDO:

- 1) Que las personas mencionadas ha mantenido una satisfactoria relación con la Municipalidad de Anisacate, cumpliendo con estrictez sus obligaciones. -
- 2) Que resulta necesario mantener la cantidad adecuada de personal de la áreas estas estipuladas para el logro de la prestación de servicios de la Municipalidad.
- 3) Que se obra de conformidad a lo establecido por las normativas Provinciales y Municipales.

**EL INTENDENTE DE ANISACATE
DECRETA**

ARTICULO 1°.- DESIGNAR a la Sra. ALEJANDRA ANDREA ALEFIROWIECZ DNI 40.926.353, como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ADMINISTRACIÓN EN SALUD** con efectividad a la fecha 01/06/2023, previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 2°: DESIGNAR a la Sra. CLARA LUZ DÍAZ DNI 32.340.105, como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ADMINISTRACIÓN EN SALUD** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 3°: DESIGNAR a la Sra. FLORENCIA MELINA LOZA- DNI 36.706.011 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ADMINISTRACIÓN EN SALUD** con efectividad a la fecha 01/06/2023, previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipio.

ART. 4°: DESIGNAR a la Sra. VALERIA ANAHÍ COMETTI- DNI 31.807.683 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ADMINISTRACIÓN EN REGISTRO CIVIL** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal

ART. 5°: DESIGNAR AL Señor AGUSTÍN EDUARDO MILLÁN -DNI 40.905.811 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ADMINISTRACIÓN** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 6°: DESIGNAR AL Señor LUIS GUILLERMO MOLINA-DNI 35.914.659 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ADMINISTRACIÓN** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 7°: DESIGNAR AL Señor CRISTIAN HILARIO ALMIRÓN – DNI 29.002.355 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **MAESTRANZA** con efectividad a la fecha

01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 8°: DESIGNAR a la Sra. MARINA CAROLINA CREMBIL- DNI 38.729.548 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ADMINISTRACIÓN** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 9°: DESIGNAR a la Sra. MAYRA VERDUM – DNI 38.867.687 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ENFERMERÍA** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 10°: DESIGNAR al Sr. RODRIGO PERALTA – DNI 34.811.597 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **INSPECTORÍA GENERAL** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 11°: DESIGNAR al Sr. LUCAS QUINTERO- DNI 41.485.935 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **MAESTRANZA** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 12°: DESIGNAR al Sr. AGUSTÍN NICOLÁS FERREYRA- DNI 38.985.266 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **MAESTRANZA** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 13°: DESIGNAR a la Sra. ALDA SOFÍA MANZANELLI – DNI 36.119.471 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ADMINISTRACIÓN** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 14°: DESIGNAR al Sr. MARTÍN ESTEBAN COBO PERAL- DNI 24.286.764 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ADMINISTRACIÓN** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será

practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 15°: DESIGNAR a la Sra. MARÍA ANGÉLICA HEREDIA-DNI 28.698.829 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ADMINISTRACIÓN** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 16°: DESIGNAR a la Sra. ROMINA ILIANA ZANZI – DNI 33.750.102 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **ADMINISTRACIÓN** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 17°: DESIGNAR al Sr. JOSÉ LUIS CARRIZO - DNI 36.143.398 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **INSPECTOR GENERAL** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 18°: DESIGNAR al Sr. SOLEDAD LUCERO- DNI 34.575.316 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **PSICOLOGÍA** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 19°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVESE.-

Anisacate, 14 de mayo de 2023.



MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
DEPARTAMENTO SANTA MARIA
PROVINCIA DE CORDOBA

DECRETO NÚMERO 25/2023

VISTO: Lo Autorizado por la Ordenanza General de Presupuesto en la cual faculta al Departamento Ejecutivo a COMPENSAR las Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario practicar una adecuación de los créditos asignados en diferentes partidas presupuestarias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ANISACATE

DECRETA

Artículo 1°: COMPENSASE las Partidas del Presupuesto de

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTO	DISMINUCION	SALDO FINAL
01/03/2023	1.1.01.01.02.07	PRESENTISMO	700,00	2100,000.00	0.00	2800,000.00
01/03/2023	1.1.02.06	CUBIERTAS Y CAMARAS	3230,00	3000,000.00	0.00	6230,000.00
01/03/2023	1.1.02.10	AGUA POTABLE EN BIDONES	80,000.00	350,000.00	0.00	430,000.00
01/03/2023	1.1.02.15	OTROS BIENES DE CONSUMO	280,000.00	100,000.00	0.00	380,000.00
01/03/2023	1.1.03.13.01	ASISTENCIA TECNICA	470,000.00	2500,000.00	0.00	2970,000.00
01/03/2023	1.1.03.13.13	ASISTENCIA TECNICA	200,000.00	250,000.00	0.00	450,000.00

		A OBRAS PRIVADAS				
01/0 3/20 23	1.1.03. 23.03	ALQUILER DE MAQUINARIAS	100,00 0.00	250,00 00.00	0.00	350,00 0.00
01/0 3/20 23	1.1.05. 01	DIETA CONCEJALES	200,00 0.00	250,00 00.00	0.00	450,00 0.00
01/0 3/20 23	1.3.05. 02.03	SUBSIDIOS VARIOS	760,00 0.00	150,000.0 0	0.00	2260,00 00.00
01/0 3/20 23	2.1.07. 02	MUEBLES Y EQUIPOS DE OFICINA	2790,00 00.00	150,00 00.00	0.00	2940,00 00.00
01/0 3/20 23	2.1.08. 01.02. 03	EQUIPOS ALUMBRADO PUBLICO	2800,00 00.00	3000,000.0 0	0.00	5800,00 00.00
01/0 3/20 23	2.1.08. 02.05	PERFORACIONES- SIST. ABASTECIMIENTO DE AGUA	1000,00 00.00	800,00 00.00	0.00	1800,00 00.00
01/0 3/20 23	2.1.08. 02.06	ELABORACION DE PROYECTOS	4000,00 00.00	3000,000.0 0	0.00	7000,00 00.00
01/0 3/20 23	2.1.08. 03.04	OBRA DE GAS NACION	20000,00 0.00	0.00	18050,000.0 0	18195,000.0 0.00
01/0 3/20 23	2.3.01. 01.02	PRESTAMO PROVINCIA	640,00 0.00	800,00 00.00	0.00	1440,00 00.00



DECRETO NÚMERO 26/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 471.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La **ORDENANZA N°471/2023** sancionada por el **Concejo Deliberante**, cuyo texto a continuación se transcribe:

Artículo 2º: Con la presente compensación, NO se altera el monto total del Presupuesto General de Erogaciones.

Artículo 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dése al Registro Municipal y archívese.-

Anisacate, 15 de mayo de 2023.

ORDENANZA 471

DECLARAR DE INTERES MUNICIPAL SON LAS ACTIVIDADES DEL DIA DE ANISACATE

Y VISTO

La conmemoración del día de Anisacate establecida por ordenanza 43, que se

estableció los días 19 de Abril de cada año .-

Y CONSIDERANDO

Los antecedentes históricos que se mencionaron en la ordenanza 43 se recuerdan en la presente y dice : Que en el período inmediatamente anterior a la llegada de los españoles, la zona serrana de Córdoba y San Luis, y en ella, el valle de Paravachasca, ubicado al este de las Sierras Chicas, en el que hoy se ubica la localidad de Anisacate, estaba ocupado por los nativos pertenecientes al complejo cultural comechingón- sanavirón, comprendidos en las estribaciones del vasto imperio incaico.

Que el aborigen comechingón- vivía del cultivo del maíz, el poroto, la quínoa, los zapallos y calabazas productos que obtenía de la madre tierra¹; se dedicaba además a la cría de llamas, vicuñas y guanacos (los que utilizaba para extraer lana, para el transporte y, por último para la carne). También recolectaba algarroba y frutos silvestres, cazaba y pescaba en los ríos y arroyos.

Que esta presencia aborigen es actual y tangible, de tal manera, que no sólo aparece en uno de los parajes del municipio, que lleva el nombre de Los Morteritos, (por los morteros hallados a orillas del curso de agua); en museos que recuerdan y exponen los objetos que construyeron los nativos para garantizar su supervivencia (Museo Ambato, Museo Aníbal Montes de Río Segundo, Arqueológico de Córdoba), en las pinturas rupestres que realizaron con tintes naturales; en los secretos curativos de muchas hierbas cuyos beneficios descubrieron y han pasado de generación en generación; sino que sus diseños se reproducen en las artesanías y en las ropas étnicas tan de moda actualmente.

Que el mismo nombre de la localidad de Anisacate es ancestral y tan antiguo como los pobladores comechingones- sanavirones que fueron los primitivos dueños de la tierra.

Que acerca del origen del nombre Anisacate existen diferentes versiones: una que afirma que Ani significa alto, elevado y sacate, pueblo, población; por lo tanto en este caso significaría en lengua aborigen "pueblo del alto".

Otras investigaciones refieren a un cacique comechingón, Ani Charaba que vivía en tiempos

de la fundación de la ciudad de Córdoba (1573), por eso el lugar llevaba el nombre de pueblo de Anicha o Anisacat.

Que el único día que conmemora a los nativos que habitaron (y habitan) estos territorios americanos antes de la llegada del europeo, es el 19 de abril, día del aborigen, instituido en 1945, por decreto N° 7550 del Poder Ejecutivo Nacional.

Que recién en 1994 se reconoció en la Constitución Nacional, en el artículo 75 inciso 17, la preexistencia de los pueblos originarios, el derecho y respeto a su identidad, el derecho a una educación intercultural y el reconocimiento de la personería jurídica de sus comunidades, entre otros derechos.

Que esta fecha refiere a uno de los valores trascendentales para los hombres como el de la convivencia armónica en las diferencias y rescata un momento sumamente importante de la historia local, como es la Etapa Aborigen o Prehispánica.

POR TODO ELLO

El Honorable Concejo Deliberante De Anisacate sanciona con fuerza de Ordenanza:

ARTICULO 1°: DECLARAR de interés Municipal las actividades conmemorativas del día de Anisacate que se llevaran a cabo en la localidad .-

ARTICULO °: COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE, DÉSE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.-

Dada en la sala de sesiones a los 12 días del mes de Abril de 2023.-

(Departamento Ejecutivo 22 de mayo de 2023)

Departamento Ejecutivo 15 de Mayo de 2023



MUNICIPALIDAD DE ANISACATE
DEPARTAMENTO SANTA MARIA
PROVINCIA DE CORDOBA

DECRETO NÚMERO 27/ 2023

VISTO: Los servicios personales prestados a la Municipalidad de Anisacate, como empleados COMETTI EMANUEL OSVALDO, CANNISTRARO ROMINA DANIELA, MARQUEZ WALTER MAXIMILIANO, LLANONI MARÍA EMILIA Y BUPO SANTOS, contratados en el Área de Personal de Jefe de Administración Contable; Jefa de cultura, Jefe de recursos humanos, Jefa de Obras Privadas y Jefe de Obras Públicas respectivamente.

CONSIDERANDO:

- 1) Que las personas mencionadas ha mantenido una satisfactoria relación con la Municipalidad de Anisacate, cumpliendo con estrictez sus obligaciones. -
- 2) Que resulta necesario mantener la cantidad adecuada de personal de la áreas estas estipuladas para el logro de la prestación de servicios de la Municipalidad. 3)
- 3) Que se obra de conformidad a lo establecido por las normativas Provinciales y Municipales.

EL INTENDENTE DE ANISACATE

DECRETA

ARTICULO 1°.- DESIGNAR al Sr. COMETTI EMANUEL OSVALDO DNI 34.575.484, como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **JEFE DE ADMINISTRACIÓN CONTABLE** con efectividad a la fecha 01/06/2023, previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 2°: DESIGNAR a la Sra. CANNISTRARO ROMINA DANIELA DNI 33.411.026, como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área

de **JEFA DE CULTURA** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 3°: DESIGNAR a la Sra. MARQUEZ WALTER MAXIMILIANO - DNI 33.963.844 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **JEFE DE RECURSOS HUMANOS** con efectividad a la fecha 01/06/2023, previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipio.

ART. 4°: DESIGNAR a la Sra. LLANONI MARÍA EMILIA- DNI 38.003.437 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **JEFA DE OBRAS PRIVADAS** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal

ART. 5°: DESIGNAR AL Señor BUPO SANTOS - DNI 32.080.213 como personal de planta permanente de esta **MUNICIPALIDAD DE ANISACATE**, en el Área de **JEFE DE OBRAS PÚBLICAS** con efectividad a la fecha 01/06/2023 previo examen preocupacional que será practicado en el Dispensario Municipal.

ART. 6°: COMUNIQUESE, PUBLIQUESE, DESE AL REGISTRO MUNICIPAL Y ARCHIVASE.-

Anisacate, 22 de mayo de 2023



DECRETO NÚMERO 28/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable

Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 472.

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANISACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

ART 1º: Adherir ley provincial 9124 de turismo de la provincia de Córdoba.-

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La ORDENANZA N°472/2023 sancionada por el Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:

Art 2º: Protocolícese, publíquese, archívese.

Dada en la sala de sesiones a los 26 de abril de 2023.-

(Departamento Ejecutivo 22 de mayo de 2023)

ORDENANZA 472

DE AHESION A LA LEY 9124

VISTO

La ley Provincial 9124 de la provincia de Córdoba que reconoce a la actividad turística de interés prioritario, al tiempo que tiene por objeto el desarrollo integrado de la Provincia como unidad de desarrollo turístico.

El interés que ha despertado nuestra localidad, en desarrollar el corredor turístico Paravachasca.-

Considerando

La invitación dispuesta en la ley provincial 9124 , para adherir a la misma . estimular el turismo en la localidad , integrado a un programa provincial de estimulación al turismo .

Que resulta trascendente empezar a trabajar, en la instalación de la propuesta turística que abarque el corredor Paravachasca.



DECRETO NÚMERO 29/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 473.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La ORDENANZA N°473/2023 sancionada por el Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA N° 473

BOLETO EDUCATIVO

VISTO

Lo establecido en la Ley Provincial N° 10.031, mediante la cual se crea el Régimen de Provisión del Boleto Educativo Gratuito para ser utilizado en el transporte de pasajeros urbanos, suburbanos e interurbanos de jurisdicción provincial, en particular a lo prescripto en el Art. 8 del Decreto N° 2596/2011 que corre como Anexo Único al mencionado instrumento legal.

Y CONSIDERANDO

Lo establecido en la Resolución N° 078/2014 y sus modificatorias, que las Municipalidades deberán adherir al Programa, firmando el Convenio de Adhesión con la Secretaría de Transporte, "ad referéndum" del Concejo Deliberante.

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Art. 1° RATIFIQUESE el Convenio de Adhesión firmado por el Intendente de la localidad de Anisacate Sr. Ramón Horacio Zalazar, con la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA, representada por el Señor Secretario General de Transporte Dr. Franco Hernán MogettaPrevedello .-

Art. 2° Comuníquese, entréguese copia certificada a la SECRETARIA DE TRANSPORTE DE LA PROVINCIA DE CORDOBA y Archívese.-

Dada en la sala de sesiones a los 26 días de Abril de 2023.

(Departamento Ejecutivo 22 de mayo de 2023)



DECRETO NÚMERO

30/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 474.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

ARTÍCULO 1°: PROMULGASE La ORDENANZA N°474/2023 sancionada por el Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:

Ordenanza 474

Prefactibilidad uso del Suelo

VISTO

La planificación de un Plan de Ordenamiento Urbano Territorial .-

CONSIDERANDO

Que el derecho al territorio nos compete a todos y nos obliga a redefinir los lineamientos de regulación del uso del suelo con una mirada interdisciplinaria, atendiendo a la preservación del ambiente natural, a la articulación urbano-rural, a la optimización de los recursos, a la mitigación de impactos y a garantizar la provisión de los servicios básicos de infraestructura.

Que, a su vez, existen normas municipales, provinciales y nacionales que regulan específicamente a determinados usos.

Que se hace necesario ordenar el sistema procedimental para la regulación del uso de suelo dentro del radio urbano de la Municipalidad de Anisacate.

Por ello

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANISACATE SANCIONA

Art. 1º.- Crease en la Municipalidad de Anisacate la regulación para otorgar pre factibilidad de uso de suelo de toda actividad o proyecto edilicio a emplazarse dentro del ejido del municipio.

Art. 2º.- La autoridad de ante proyecto aplicación será la Sub dirección de Obras Privadas o la que en adelante la sustituya, quien será el organismo de centralización de todo trámite de pre factibilidad de uso de suelo, quién además derivará a las diferentes reparticiones las actuaciones correspondientes para poder resolver.

Art. 3º.- La Autoridad de aplicación, establecerá anualmente, la tasa atribuible en derecho de oficina.

Art. 4º.- Las pre factibilidades de uso de suelo, serán tramitadas según cada caso, a saber:

Para demoliciones: según se detalla en el artículo 8º.-

1-Para construcciones privadas: a través del trámite previo presentado por oficina Obras Privadas Municipal conforme a ordenanza vigente, deberá consignarse existencia de vegetación (especie y paisaje) dentro del inmueble (de corresponder) y arbolado público.

Para obras públicas en general: será exigible el mismo procedimiento que para las construcciones privadas.

Para intervenciones en edificios públicos y privados declarados de "interés patrimonial": Además de lo requerido para construcciones privadas, deberá adjuntarse al plano previo Aviso de Proyecto (ANTE PROYECTO).

Para intervenciones en espacios que por sus condiciones naturales pueden ser considerados de "interés patrimonial": Además de lo requerido para construcciones privadas, deberá adjuntarse al plano previo Aviso de Proyecto (ANTE PROYECTO).

Para todo tipo de operaciones de agrimensura: a través de planos previos o conforme a procedimientos establecidos en las Ordenanzas N° 315 y N° 316 o la que a futuro la reemplace.

Para el emplazamiento de comercios y servicios

varios en general, industrias y actividades productivas: mediante expediente de LOCALIZACIÓN (FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN) dirigido a la oficina de Obras Privadas o la que a futuro la reemplace.

Para la colocación de elementos en la vía pública (toldos, carteles, pérgolas y similares)

Art. 5º.- Los Expedientes de solicitud de Factibilidad de Localización (Art. 4º.- g-) para la obtención de Pre factibilidad de uso de suelo serán presentados por Mesa de Entradas Municipal dirigidos a la Oficina de Obras Privadas y deberán contener, como mínimo:

Nota simple y explicativa del uso por el cual se requiere el permiso.

Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa de la actividad a desarrollar o Ante Proyecto, según corresponda.

Planos de Construcción o de agrimensura (según el caso) del inmueble donde se desea establecer el uso en gestión.

De no contar con planos, copia de un cedulón de la tasa de servicios a la propiedad (Municipal) o del impuesto inmobiliario provincial.

Si la actividad demanda movimiento de carga – descarga y/o transporte en general, descripción de la actividad, circuitos, tipo de vehículos, etc.

Memoria descriptiva de la actividad actual (o estado actual) del lugar que se pretende intervenir. Proyección de consumo de energía y gestión de residuos.

Toda otra documentación que, a criterio del solicitante, pueda ser significativa para la comprensión integral de la actividad por la cual se tramita la Factibilidad de Localización.

Para emprendimientos productivos, industriales, estaciones de servicio, centros logísticos, hipermercados y grandes supermercados, estadios y otros que por su envergadura sean considerados, se deberá incorporar:

Identificación del impacto local y regional del

proyecto, en aspecto económico, social y ambiental. el permiso de ocupación total de vereda.

Línea de base ambiental, pasivos ambientales El expediente será girado al área de Ambiente o a presentes y remediación, según el caso. quien la sustituya en adelante para las constataciones correspondientes, quien podrá dar Plan de cierre y remediación intervención a la Secretaría de Ambiente de la Art. 7°.- Los usos especiales no clasificados, serán analizados individualmente de manera Provincia en función del tamaño, uso y tipo de interdisciplinaria entre las distintas áreas que construcción a demoler determine la autoridad de aplicación según la Realizadas las verificaciones pertinentes sin objeciones, se dará pase a Sub Dirección de Obras Art. 8°.- Requerimientos específicos para los Privadas o quien pueda suplirla a futuro, para la emprendimientos encuadrados dentro de los emisión del PERMISO en cuestión.

artículos 5° y 6° (conforme inciso b.):

DEMOLICIONES:

Previo a la conformación de expediente deberá presentarse la documentación completa por Sub Dirección de Obras Privadas o la que a futuro la reemplace, para su control y liquidación Deberá iniciarse expediente de PERMISO por mesa de entradas dirigido a la oficina de Obras Privadas o la que a futuro la reemplace, en el mismo deberá constar nota solicitud de permiso suscripta por titular y profesional responsable; documentación legal que acredite la titularidad o posesión efectiva del inmueble por parte de quien solicita el permiso; foto de la propiedad sujeta a demolición, anulación del servicio de gas y baja del servicio eléctrico (según corresponda); relevamiento de la vegetación existente (forestación interna y arbolado público (cantidad y especies); Plano de construcción (de tenerlo) o croquis tipo planimetría donde conste la superficie a demoler y se discriminen superficies impermeables sujetas a demolición; memoria descriptiva de las tareas donde conste el plan de trabajo horarios, plazos, presupuesto de demolición; seguro de responsabilidad civil y consignar por escrito la disposición final del residuo y/o reutilización del mismo.

Será condición excluyente para la autorización, acreditar certificado donde conste que el inmueble se encuentra libre de roedores y certificado de desinsectación; cumplimentar con el cerco de obra y

EDIFICACIONES PÚBLICAS Y PRIVADAS

a- PROYECTOS DE UNA (1) UNIDAD POR PARCELA, cualquiera sea su destino:

a.1- Menos del 50% del suelo impermeabilizado: Copia simple de plano municipal completo.

a.2- Más del 50% del suelo impermeabilizado: Será girado al área de Ambiente o la que a futuro la reemplace, para evaluación hidrológica.

b- Toda edificación de más de 4,00 m. de altura, cuando exista cableado de energía eléctrica aérea sobre el espacio público de la vereda donde se sitúa el inmueble, deberá cumplimentar con las presentaciones correspondientes al cumplimiento de la Ley Provincial 8.484.

c- PROYECTOS DE TRES (3) O MÁS UNIDADES POR PARCELA,

Cualquiera sea su destino: El trámite previo se dividirá en:

1- "ANTEPROYECTO DE PREFACTIBILIDAD DE USO DEL SUELO" a los efectos de poder gestionar las factibilidades de los servicios de agua, cloacas, energía eléctrica, gas y evaluación hidrológica ante los organismos competentes

- Piezas Gráficas del ANTEPROYECTO: Carátula reglamentaria completa; plantas con determinación de patios, cortes y fachadas con determinación de alturas, planta de techos con desagües pluviales y croquis de F.I.S., F.O.S. y cálculo de F.O.T.

- Plan de trabajo donde se contemplen los recaudos de higiene, seguridad y disposición de residuos de obra, según se localización con linderos y/o terceros.
- **FACTIBILIDADES:**
 - a- Conforme a la reglamentación de la Cooperativa de Electricidad, Obras y Servicios Públicos Anisacate o E.P.E.C según corresponda, para tres (3) o más unidades deberá solicitarse factibilidad del servicio; será responsabilidad de profesionales y/o propietarios mantener dichas factibilidades vigentes mientras dure la obra y cumplimentar con las requisitorias de la empresa y las normas municipales.
 - b- Para el caso de Agua, Cloacas o vertidos de efluentes según corresponda, será la Secretaria de Obras Públicas, o la que en adelante la reemplace.
 - c- Conforme a las disposiciones de ECOGAS, cualquier tipo de obra, unifamiliar, multifamiliar, comercial, industrial, etc. debe gestionar la factibilidad de gas. El Municipio requerirá acreditación de factibilidades a partir de tres (3) unidades, será responsabilidad de profesionales y/o propietarios mantener dichas factibilidades vigentes mientras dure la obra y cumplimentar con las requisitorias de la empresa y las normas municipales.
- NOTAS:**
 - a- Será responsabilidad de los titulares y/o profesionales gestionar las factibilidades correspondientes cuando los proyectos impliquen menos de tres (3) unidades, debiendo cumplimentar con la provisión de los servicios completos al momento de solicitar el Final de Obra.
 - b- Los CASOS ESPECIALES serán tratados de manera interdisciplinaria con la intervención de todas las áreas y/o comisiones profesionales.
 - c- Cada una de las áreas de intervención tendrá un plazo de hasta treinta (30) días corridos a partir de la fecha de ingreso en cada repartición.
- 2- **PREVIA:** Obtenidas las factibilidades y realizados los ajustes de proyecto (de corresponder) la documentación completa (planos, certificaciones, informes y/o similares) será reingresada por oficina de obras privadas (o la que a futuro la reemplace), en el formato vigente (ante proyecto digital) a los fines de obtener perfectibilidad de uso de suelo y poder iniciar expediente de Construcción.
- d- **RELEVAMIENTOS** con declaración de antigüedad posterior a la entrada en vigencia de la presente:
 - 1- Menos del 50% del suelo impermeabilizado: Copia simple de plano municipal completo.
 - 2- Más del 50% del suelo impermeabilizado: Será girado al área de Ambiente o la que a futuro la reemplace, para evaluación hidrológica y solicitud de las adecuaciones necesarias.
 - 3- Tres (3) o más unidades: Deberá acreditar la provisión de los servicios de agua, cloacas, energía eléctrica y gas por cada una de las unidades.
- e- **SEGÚN RUBRO Y SUPERFICIE**, a solicitud de las áreas de ante proyecto al momento de ingresarse el trámite previo:
 - 1- Deberá gestionar Pre factibilidad de localización (PL) para confección de Estudio de Impacto Ambiental (EIA), siendo derivado al Área de Ambiente o la que a futuro la reemplace, para su visado, previo a la presentación ante la Secretaría de Ambiente de la Provincia o la que a futuro la reemplace.
 - 2- Con el EIA visado sin observaciones (ANTE PROYECTOTO) deberá gestionarse la PRE FACTIBILIDAD DE USO DE SUELO.
- f- Para Proyectos de OCUPACIÓN DE LA VÍA PÚBLICA CON NUEVOS TOLDOS, CARTELES, PÉRGOLAS Y/O SIMILARES:
 - 1- Deberá gestionar Factibilidad de localización Para la resolución de esta factibilidad, se dará intervención interdisciplinaria a las sub dirección de Obras Privadas, Secretaria de Obras Públicas, área

de Ambiente, y demás áreas según incumbencias del proyecto.	Clubes: Será excluyente la presentación de ANTE PROYECTO para evaluar FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN.
EDIFICIOS INSTITUCIONALES:	SERVICIOS Y ESPECTÁCULOS PÚBLICOS:
Salud:	Gastronómicos
Hospitales: Será excluyente la presentación de ANTE PROYECTO para evaluar FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN.	Restaurantes: Requiere presentación de Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa consignando factor de ocupación máximo (FOM) y croquis con disposición de mesas (la condición de accesibilidad universal será excluyente)
Clínicas y Sanatorios: Será excluyente la presentación de ANTE PROYECTO para evaluar FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN.	Bares: Requiere presentación de Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa consignando factor de ocupación máximo (FOM) y croquis con disposición de mesas (la condición de accesibilidad universal será excluyente).
Consultorios Privados: Requiere presentación de Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa.	De Espectáculos Públicos
Geriátricos: Requiere presentación de Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa.	Pubs: Requiere presentación de Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa consignando factor de ocupación máximo (FOM) y croquis con disposición de mesas (la condición de accesibilidad universal será excluyente).
Culto: Requiere presentación de Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa.	Boliches Bailables: Será excluyente la presentación de ANTE PROYECTO para evaluar FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN (la condición de accesibilidad universal será excluyente).
Educación:	Peñas: Requiere presentación de Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa consignando factor de ocupación máximo (FOM) y croquis con disposición de mesas (la condición de accesibilidad universal será excluyente).
Guarderías: Requiere presentación de Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa.	Salones Multiusos: Será excluyente la presentación de ANTE PROYECTO para evaluar FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN (la condición de accesibilidad universal será excluyente).
Escuelas de nivel inicial, primario y secundario: Será excluyente la presentación de ANTE PROYECTO para evaluar FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN.	TALLERES: Requiere presentación de Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa.
Artísticas en general: Requiere presentación de Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa.	Mecánicos y/o electromecánicos
Deportivas: Será excluyente la presentación de ANTE PROYECTO para evaluar FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN.	De chapa y pintura
Combinadas: Según rubros d- Administración:	Lubricentros
Edificios Públicos en general: Será excluyente la presentación de ANTE PROYECTO para evaluar FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN.	Otros
Bancos: Será excluyente la presentación de ANTE PROYECTO para evaluar FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN.	LAVADEROS: Requiere presentación de Memoria
Cultura: Será excluyente la presentación de ANTE PROYECTO para evaluar FACTIBILIDAD DE LOCALIZACIÓN	
Cines	
Teatros	
Salas multi eventos	
Otros	
Recreación:	

técnica descriptiva edilicia y operativa.

De ropa

De autos

ESTACIONES DE SERVICIO:

1°. Se solicitará pre factibilidad de localización (PL) para confección de estudio de impacto ambiental (EIA) mediante expediente iniciado por mesa de entradas de la Municipalidad.

2°. Con el EIA ante proyecto aprobado por el órgano competente, se tramitará el pre factibilidad de uso de suelo.

DEPÓSITOS:

Según superficie, teniendo en cuenta Ordenanza nº 376 según destino y localización: Requiere presentación de Memoria técnica descriptiva edilicia y operativa.

2°. Con el EIA ante proyecto aprobado por el órgano competente, se tramitará el pre factibilidad de uso de suelo.

INDUSTRIAS: Para todos los casos:

1°. Se solicitará pre factibilidad de localización (PL) para confección de estudio de impacto ambiental (EIA) mediante expediente iniciado por mesa de entradas de la Municipalidad.

2°. Con el EIA ante proyecto aprobado por el órgano competente, se tramitará el pre factibilidad de uso de suelo.

CLASIFICACIÓN: Serán de ante proyecto aplicación los anexos I y II de la Ley 10.208 y sus modificatorias:

a- Extractivas

Siderúrgicas

Metalúrgicas

Petroquímica

Química pesada o básica

Construcción

Obras de Infraestructura g- Aeronáutica o Aeroespacial

h- De Alimentación i- Tabacalera

Electrodomésticos

Farmacéuticas

Biotecnología

Textil, cuero y calzado

ACTIVIDADES PRODUCTIVAS:

De regadío

De secano

Familliares

Agrícolas intensivas

Agrícolas extensivas

Agrícola - ganaderas

Ganaderas

Industrias relacionadas a las actividades productivas.

CHACARITAS: ANTE PROYECTO, EIA o auditoría según corresponda.

ANTENAS EN GENERAL: Deberá cumplimentar procedimiento de Ordenanza N° 38 o la que a futuro la reemplace

Art. 9°.- Para todos los casos, según corresponda, podrá solicitarse Auditoría Ambiental.

Art. 10°.- Para los casos donde el CIERRE o CESE de la actividad pueda derivar en PASIVOS AMBIENTALES, el área de Ambiente o la que en adelante la reemplace, solicitará la documentación pertinente en tiempo y forma, conforme a lo establecido por Ley Provincial.

Asimismo, a partir de la presente, los emprendimientos que no hayan cumplimentado con las normativas ambientales vigentes, deberán confeccionar un informe ambiental, suscripto por profesional competente, donde se establezca la identificación de los impactos ambientales generados y el estado de situación actual de la actividad.

Art 11°.- Protocolícese, comuníquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones a los 03 días del mes de Mayo de 2023.-

(Departamento Ejecutivo 17 de mayo de 2023)



DECRETO NÚMERO 31/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 475.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La ORDENANZA N°475/2023 sancionada por el Concejo Deliberante, cuyo ORDENANZA 475

VISTO

La solicitud efectuada por los Sres MALDONADO YUNYENT ANA GUADALUPE, ARTURO FRANCISCO ,DIEGO JAVIER ,MARIA GABRIELA propietarios del desarrollo de fraccionamiento parcelario a los fines que el Estado Municipal se expida sobre la factibilidad de la procedencia de la excepción para el fraccionamiento Parcelario del loteo en unidades mínimas de 500 metros cuadrados y los anchos de calles de 12 metros

CONSIDERANDO :

Que el pedido de factibilidad para encarar el proyecto requiere la conformidad del Honorable Concejo Deliberante para conceder la excepción de la ordenanza 376 en relación al tamaño

mínimo de lotes y anchos de calles .

Que la presente ordenanza es requisito para continuar los trámites ante la Dirección General de Catastro, la Secretaría de Ambiente y la Secretaría de Recursos Hídricos y Coordinación de la Provincia de Córdoba, y Municipalidad de Anisacate

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º:- Concédase la excepción solicitada para fraccionar en unidades de lotes de una superficie mínima de 500 metros cuadrados.

Artículo 2º concédase la excepción solicitada para que el ancho de calles sea de 12 metros .

Artículo 3º Hágase saber que en todo lo demás deberá ajustarse a la normativa vigente en cuanto a ordenanzas de loteos ,y el marco regulatorio de las construcciones en cada lote , reservas de espacios verdes y espacios institucionales conforme proporcionalidad al proyecto integral, con el debido resguardo del bosque nativo .

Artículo 4º Prohíbese el uso de espacios verdes y espacios institucionales para la construcción de obras de infraestructura de prestación de servicios así como también la realización de excavaciones de escorrentías, construcción de lagunas para retardo , la retención de agua y captación de aguas .-

Artículo 5º:- Facúltese al poder ejecutivo a autorizar el inicio de obras de infraestructura sobre las futuras calles públicas, con la compactación 0.20 , proyecto de red de agua completas escorrentías cordón cuneta previa presentación de proyectos y visación de los mismos.

Artículo 6º:- Facúltese al Poder Ejecutivo a comodato al Sr Saul Miller artista plástico para inspeccionar, y controlar las obras de que en el lote 27 de la Manzana 2 de nuestra infraestructura que deberán ejecutarse sobre las localidad para la realización del centro de futuras calles públicas, y a dictar las Artesanía Argentino .

reglamentaciones necesarias para la aplicación **CONSIDERANDO**
de la presente ordenanza.

Artículo 7º:- Comuníquese al poder ejecutivo, numerosas obras, representativas de diversas publíquese. culturas ROMA , GRECIA ,EGIPTO ,MEDO

Dada en la sala de sesiones a los 10 días del PERSA ,ASIRIA
mes de Mayo de 2023.

Que en el referido predio el artista plástico erigió
numerosas obras, representativas de diversas
culturas ROMA , GRECIA ,EGIPTO ,MEDO
PERSA ,ASIRIA

Que recordamos que el artista participo
activamente en la realización de numerosas
obras en nuestra localidad.

Que el artista falleció recientemente, y es
voluntad de este Municipio destacar y conservar
sus obras .

(Departamento Ejecutivo 30 de mayo de 2023)



DECRETO NÚMERO 32/2023

**EL HONORABLE CONCEJO DELIBERNATE
DE ANISACATE SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

ARTICULO 1: DELARAR DE INTERES
PATRIMONIAL Y CULTURAL , las obras que el
artista creo y se encuentran emplazados en el
predio lote 27 de la Manzana 2 del Barrio Villa
Satyta De la localidad de Anisacate .

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable
Concejo Deliberante ha sancionado la
Ordenanza N° 476.

Articulo 2: Disponer la incorporación de las obras
al patrimonio cultural de la localidad de
Anisacate en consecuencia proteger las mismas
como tal .

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

Articulo 3: Denominar al parque temático Saul
Miller en honor y conmemoración a su creador

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La
ORDENANZA N°476/2023 sancionada por el
Concejo Deliberante, cuyo

Articulo 4: Elévase , comuníquese , Publíquese
,archívese

ORDENANZA 476

Dada en la sala de sesiones a los 10 días de
Mayo de 2023

**DECLARAR DE INTERES PATRIMONIAL Y
CULTURAL OBRAS DE SAUL MILLER**

(Departamento Ejecutivo 31 de mayo de 2023)

VISTO

La resolución Comunal de fecha 08 de Octubre
de 2009 por la cual se autorizó la entrega en



DECRETO NÚMERO 33/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 477 y 478

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La **ORDENANZA N°477 sancionada por el Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:**

ORDENANZA 477

Programa , Consejo de los niños y de las niñas de Anisacate

VISTO:

El Proyecto Internacional “La ciudad de los niños y las niñas”, ideado por el pedagogo, investigador y dibujante italiano Francesco Tonucci y;

CONSIDERANDO:

Que el proyecto es una iniciativa y un desafío entrañable, que propone asumir a los niños y las niñas como parámetro de valoración y transformación de la sociedad y la ciudad en que los/as mismos/as habitan.-

Que dicho proyecto tienen una motivación política: trabajar hacia una nueva filosofía de

gobierno de la ciudad, tomando a los niños y las niñas como protagonistas y garantía de las necesidades de todos/as los/as ciudadanos/as.-

Que para la concreción del presente proyecto deberá ser considerada la realidad de los niños y las niñas, sus requerimientos, exigencias, permitiéndoles expresarse, implicarlos/as y escucharlos/as, para aprehender sus ideas y propuestas, con el fin de modificar el parámetro de gobierno, diseño y mejoramiento de la ciudad que habitan y habitamos a diario.-

Que asumir a los niños y las niñas como interlocutores válidos en la valoración y apropiación de los espacios públicos conlleva a una nueva forma de pensar la planificación del territorio, propiciando una mejora de la calidad de vida de todos/as los/as habitantes, fortaleciendo la democracia y trabajando por la inclusión social.-

La Que la iniciativa propone escuchar “la voz de la infancia”, haciendo valer el derecho a expresarse y a ser escuchado/a, siendo esta propuesta un paso más allá de la intención de gobernar para los niños y las niñas, dado que lo que se expone es la creación de condiciones para la participación y la construcción democrática, permitiendo gobernar junto a ellos y ellas.-

Además de garantizar el derecho a participar de los niños y niñas, la propuesta tiene como iniciativa promover la autonomía de movimiento en la niñez, como así también el juego libre teniendo en cuenta el Art. 31 de la convención internacional de derechos del niño, el cual expresa “Los Estados partes reconocen el derecho del niño al descanso y el esparcimiento, al juego y a las actividades recreativas propias de su edad, y a participar libremente en la vida cultural y en las artes. Se respetará y promoverá el derecho del niño a participar plenamente en la vida cultural y artística, y se propiciarán oportunidades apropiadas, en condiciones de igualdad, de participar en la vida cultural, artística, recreativa, y de esparcimiento.” (Convención Internacional de los Derechos del Niño. 1989).-

Que en el marco de los 40 años de democracia es importante la inclusión de la mirada de la niñez para mejorar la política y construir democracias más fuertes y gobiernos más inclusivos. Francesco Tonucci expresa que “una ciudad que es buena para los niños es buena para todos”

Que en nuestra localidad contamos con una dirección de Salud , de la cual depende el trabajo de diversas áreas como el Área de Niñez, Adolescencia y Familia, Área de Salud, Área de Adultos Mayores, Área de Mujer Género y Diversidad, Área de Trabajo y Producción, Área de Deporte.

Que los espacios y propuestas provenientes de las diversas áreas contemplan entre sus ejes articuladores la creación y el fortalecimiento de dispositivos territoriales que contribuyan a una mejor calidad de vida, dando cuenta de la complejidad social en la cual estamos insertos/as; siendo el Consejo de los niños y las niñas un espacio inserto en esta trama, procurando generar una participación activa de los niños y niñas que allí lo conformen.-

Por todo ello,

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE ANISACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

ARTICULO 1: Créese el programa “ Consejo de los niños y de las niñas”

ARTICULO 2: Créese el “Consejo de los Niños y las Niñas” bajo los lineamientos del Proyecto Internacional Ciudad de los niños y las niñas de Francesco Tonucci, el cual dependerá de la subdirección de cultura y educación de la Municipalidad de Anisacate

ARTICULO 3: Créese una mesa intergubernamental para la gestión de las propuestas surgidas del consejo, en la cual tendrán participación de representantes de diferentes áreas del gobierno debido a que este proyecto busca la transversalidad de las acciones, intentando cambiar la mirada de las

personas que conforman las distintas áreas municipales, y que tienen incidencia en la planificación de la ciudad.

ARTICULO 4: Comuníquese al Departamento Ejecutivo Municipal, publíquese y archívese.-

Dada en la sala de sesiones a los 17 días de Mayo de 2023.

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La ORDENANZA N°478 sancionada por el Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA 478

EXCEPCION A SANDRA MONICA CARRIZO

VISTO

La solicitud efectuada por la poseedora CARRIZO SANDRA MONICA, de Barrio Los Algarrobos, manzana 16, lote 17 DE Anisacate a los fines que el Estado Municipal se expida sobre la factibilidad de la procedencia de la excepción para la extracción de arbolado nativo .

CONSIDERANDO :

Que el pedido de factibilidad para la extracción prevé la remediación lo cual ha sido evaluado positivamente por el área de ambiente de la Municipalidad y por la subdirección de obras privadas .

Que la presente ordenanza es requisito para continuar los trámites para la construcción de la vivienda particular .

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Artículo 1º:- Concédase la excepción solicitada CARRIZO SANDRA MONICA para extracción de arbolado nativo en el lote indicado , pudiendo

extraer la cantidad de 5 talas debiendo cumplimentar con la remediación establecida por el área técnica en la cantidad de 44 especies nativa.

Articulo2 ,Que deberá cumplimentar con todos los requisitos exigibles en cuanto a la construcción del inmueble.

Articulo3 :De Forma .

Dada en la sala de sesiones a los 17 de Mayo 2023.

ARTICULO 3. : de forma .-

DEPARTAMENTO EJECUTIVO 31 DE MAYO DE 2023.

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La ORDENANZA N°479/2023 sancionada por el Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:

ORDENANZA 479

LICITACIÓN PÚBLICA CONSTRUCCIÓN CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL

VISTO:

La Municipalidad de Anisacate (Pcia. de Córdoba) convoca a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra de Construcción de Centro de Desarrollo Infantil (CDI) en Anisacate - B° Villa Los Morteritos.-

Y CONSIDERANDO:

.(Departamento Ejecutivo 29 de mayo de 2023)



DECRETO NÚMERO 34/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 479 Llamado a licitación para construcción del CDI .

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

La obra pretendida proviene del Estado Nacional y será ejecutada por administración Municipal, a través de licitación pública con un presupuesto oficial de la obra en PESOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 62.340.732,61) al mes de Febrero 2023 .

POR ELLO:

EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANISACATE SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA:

Artículo 1º: APRUÉBASE Y DISPÓNGASE la ejecución de la Obra de Obra CENTRO DE DESARROLLO INFANTIL (CDI) –referida en los Vistos de la presente Ordenanza emplazada en B° Villa Los Morteritos de Anisacate, en un todo de acuerdo al Proyecto, planos, presupuestos y demás documental técnica que obran formando parte Anexo I de la presente Ordenanza.-

La obra referenciada comprenderá todos los trabajos, materiales e instalaciones que sean necesarios conforme dicho Proyecto técnico, pliegos y demás condiciones generales y particulares de ejecución obrantes como Anexos en la presente Ordenanza.

Artículo 2º: CONVOCASE a Licitación Pública para la selección del contratista de obra que tendrá a su cargo la ejecución material de los trabajos y servicios necesarios para la ejecución de la obra que se refiere en el artículo 1º de esta Ordenanza. En consecuencia, facúltase y autorízase al Departamento Ejecutivo Municipal a tramitar el procedimiento administrativo de Licitación Pública de la obra referenciada, realizando el respectivo llamado a licitación conforme se encuentra previsto en la normativa vigente aplicable en esta jurisdicción municipal.-

Artículo 3º: La contratación prevista en el artículo anterior será realizada en un todo de acuerdo a lo establecido en el Pliego General de Bases y Condiciones y Pliego Particular de Especificaciones Técnicas que surgen del anexo I.-

Valor de los Pliegos: Los Pliegos de Bases y condiciones deberán adquirirse en la

Municipalidad de Anisacate y su precio será determinado según tarifaria

Artículo 4º: El Presupuesto Oficial se estima en la suma de PESOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 62.340.732,61)

Artículo 5º: Plazo de ejecución de obra de 150 días desde inicio de obra del acta de inicio de labores conforme cronograma previsto en el Plan de Trabajo obrante en el Pliego General de Bases y condiciones , salvo las ampliaciones que puedan ser convenidas conforme se autoriza en el mismo Pliego.-

Artículo 6º: Facúltase al Departamento Ejecutivo Municipal a dictar los Decretos, actos administrativos y a celebrar los convenios que fueran menester para la debida ejecución de la obra. La normas específicas relativas a la obra y el Pliego Particular de Especificaciones Técnicas, serán el marco técnico al que deberá sujetarse el contratista en lo específicamente relativo a la labor profesional de construcción, sin perjuicio de la plena vigencia de la presente Ordenanza, los Decretos que se dicten en consecuencia y los convenios que se celebren, como así el orden de prelación normativo aplicable que se enuncia en el Pliego General de Bases y Condiciones, que regirán las relaciones jurídicas administrativas y contractuales derivadas del proceso licitatorio, de la adjudicación y de la contratación de la persona contratista de

obra.-

Artículo 7º:DE FORMA .-

Dada en la sala de sesiones a los 24 días de Mayo
2023.-

ANEXO I
PLIEGO GENERAL DE
BASES Y CONDICIONES.

CAPITULO I
Objeto de la Licitación y
Condiciones Generales:

Artículo 1º: OBJETO:

La Municipalidad de Anisacate (Pcia. de Córdoba) convoca a Licitación Pública para contratar la ejecución de la Obra de Construcción de CDI en Anisacate - B° Villa Los Morteritos.-

- I) Cómputo métrico y presupuesto Oficial:
El presupuesto oficial de la obra se estima en PESOS SESENTA Y DOS MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA MIL SETECIENTOS TREINTA Y DOS CON SESENTA Y UN CENTAVOS (\$ 62.340.732,61) al mes de Febrero de 2023.-
La planilla de

cómputo forma parte del presente pliego de bases y condiciones como ANEXO I.

- II) Plazo de Ejecución: Se establece como plazo de ejecución 150 días corridos a partir de suscripto el contrato de locación de obra.
- III) Forma de Cotizar - Presupuesto Oficial: la propuesta a formular se realizará de acuerdo al sistema de contratación por Ajuste Alzado con posibilidad de redeterminación de precios bajo las condiciones que se detallan:
- IV) Redeterminación de precios: Los precios de los contratos de obra, podrán ser redeterminados a solicitud de la contratista cuando los costos de los factores principales que los componen, identificados en el ANEXO II ("Metodología para la redeterminación de precios de contrato de

obra pública”) del presente pliego, hayan adquirido un valor tal que reflejen una variación promedio de esos precios superior en un CINCO POR CIENTO (5%) a los del contrato, o al precio surgido de la última redeterminación

según corresponda.

Dentro de los precios ofertados, se deberán incluir la realización de todos los trabajos con provisión de todos los materiales y equipos necesarios para entregar la Obra en perfecto estado de funcionamiento, aunque no se encuentren detallados específicamente en el Pliego de Especificaciones Técnicas.-

La oferta se hará en moneda de curso legal en la República Argentina, es decir que las ofertas se expresarán en Pesos, IVA incluido.-

Se entiende que el precio cotizado es por el concepto de Obra terminada.-

Artículo 2º: Terminología: A los efectos de la interpretación de los Pliegos, sus anexos y todo otro

documento contractual, las siguientes palabras y expresiones tendrán el significado que a continuación se consigna:

- Oferente o Proponente: personas humanas o jurídicas interesados en participar en la licitación, que concurren formulando ofertas o propuestas.
- Adjudicatario: oferente cuya propuesta ha sido aceptada -por acto formal de la Administración- para la prestación de los servicios.
- Contratista: adjudicatario de la contratación, una vez suscripto el contrato de obra.
- Contrato: instrumento formal que rige los derechos y obligaciones de las Partes (Estado Municipal- Contratista) respecto de la contratación de obra licitada.
- Especificaciones Técnicas: normas en las que se describen en particular las características, medios y modalidades para la ejecución de los diversos trabajos y labores.
- Inspección de Obra: actividad técnico-administrativa de

supervisión y contralor de los servicios por parte de la Municipalidad.

- Municipalidad, Municipio o Administración Municipal: se refiere al Ente licitante, Municipalidad de Anisacate, con domicilio legal en calle Salomon Palacios 15 de la localidad de Villa Anisacate, Provincia de Córdoba.-
- Obra, Obra Pública: toda construcción y/o trabajos objeto de la presente licitación destinado a satisfacer un interés general realizado por Municipalidad y descripta en el artículo anterior.-

Artículo 3°: CÓMPUTO DE LOS PLAZOS: El cómputo de los plazos se efectuará conforme a las disposiciones del Código Civil y Comercial de la Nación (Ley 26.994), salvo que expresamente en estos Pliegos se disponga lo contrario.-

Los términos referidos al procedimiento administrativo, expresados en días, se computarán por días hábiles de la Administración municipal, salvo que se indique expresamente lo contrario.-

Artículo 4°: JURISDICCIÓN

- RECLAMACIÓN PREVIA - DOMICILIO: todas las cuestiones a que dé lugar la aplicación e interpretación del contrato de obra que se suscriba con motivo de la presente Ordenanza, deberán debatirse ante la jurisdicción ordinaria Contencioso-Administrativa correspondiente a la Cámara Civil, Comercial, Familia y Contencioso Administrativo de la ciudad de Córdoba de conformidad a la ley de la materia renunciando el interesado a cualquier otro fuero o jurisdicción.-

En forma previa a la promoción de cualquier demanda judicial, el contratista estará obligado a formular reclamación administrativa ante la Municipalidad de Anisacate tendiente a obtener el pronunciamiento del Departamento Ejecutivo Municipal y agotar la instancia administrativa mediante los recursos necesarios, de conformidad a lo establecido en la normativa aplicable.-

A todos los efectos del contrato se considerará

como domicilio del contratista el fijado en la propuesta. La Municipalidad fija domicilio en su sede municipal, sito en calle Salomon Palacios 15 de la localidad de Anisacate (Pcia. de Córdoba). Los domicilios así constituidos se reputarán subsistentes y serán válidas las notificaciones y actuaciones que en ellos se cumplan, mientras no medie notificación fehaciente de su cambio.-

Artículo 5º: La adquisición de los Pliegos, es requisito indispensable para formular propuestas. La fecha, hora y lugar para la apertura de los Sobres N°1 y N°2 serán fijadas por Decreto del Departamento Ejecutivo Municipal.-

CAPITULO II

De la Presentación a la Licitación:

Artículo 6º: DE LOS OFERENTES: podrán concurrir como oferentes a la licitación de que tratan estos Pliegos, las Personas Humanas o las Sociedades

debidamente constituidas conforme a las disposiciones de la Ley General de Sociedades N° 19.550 y sus modif.-

Las Personas Humanas deberán acompañar con su presentación las fotocopias del documento de identidad y consignar sus datos personales completos.-

Las Sociedades deberán acompañar a su presentación copia auténtica y legalizada en su caso, del contrato social, estatuto y demás documentos habilitantes, y acreditar en forma fehaciente la representación y facultades para obligar a la sociedad, de quien formule la presentación. En la misma deberán consignarse además todos los datos personales de los socios que integran la Sociedad y de los gerentes, apoderados o representantes legales, con excepción de las Sociedades de Capital, en las que tales recaudos deberán cumplimentarse respecto de los Directores, Síndicos y demás funcionarios que ejerzan la representación o administración de la

sociedad.-

Artículo 7: DE LOS IMPEDIMENTOS PARA SER OFERENTES: no podrán revestir como oferentes a la presente licitación:

- a) Los inhabilitados por condena judicial.
- b) Los agentes de la Administración Pública Nacional, Provincial o Municipal, o las empresas en las que los mismos actúen como Directores o Administradores.
- c) Los quebrados o concursados civilmente, mientras no obtengan su rehabilitación y los que tuvieren concurso de acreedores de trámite pendiente.

Declaración Jurada: los oferentes deberán acompañar, con su presentación, una Declaración Jurada en la que expresen no encontrarse incurso en ninguna de las circunstancias señaladas y en la que deberán declarar las sanciones de las que hubieren sido objeto, en su caso, en la ejecución de contratos anteriores de obra pública en otras

jurisdicciones estatales.-

Artículo 8: GARANTÍA DE OFERTA - PLAZO DE MANTENIMIENTO: a los fines de la admisión de la propuesta, los oferentes deberán constituir -al momento de su presentación- una garantía documentada a favor del Municipio por 1% del presupuesto oficial.-

Dicha garantía podrá constituirse por cualquiera de las siguientes formas:

- a) Fianza bancaria otorgada por entidad financiera radicada en el país autorizada por el Banco Central de la República Argentina.
- b) Seguro de caución otorgado por institución legalmente autorizada al efecto.
- c) Fianza de tercero suscripta ante escribano público, mediante la cual se constituye en principal y liso pagador, en forma solidaria e ilimitada por las obligaciones del proponente, con renuncia al beneficio de excusión y división, y que acredite solvencia por dicho monto mediante títulos de

propiedad sobre inmuebles o automotores, declarando el fiador que el dominio subsiste y que no sufrirá modificaciones hasta el momento que se decida sobre la adjudicación, o hasta la finalización del contrato en caso que fuera garante del mismo.

Las garantías deberán expresar el sometimiento expreso a la jurisdicción los Tribunales Ordinarios fijados para dirimir las contiendas derivadas del contrato de obra. Asimismo, se encontrarán supeditadas a satisfacción de la Municipalidad por intermedio del Departamento Ejecutivo, debiendo -en caso contrario- sustituirla en el plazo que a tal fin se fije, bajo pena de inadmisibilidad.-

Las garantías no objetadas expresamente por la Municipalidad, se entenderán aceptadas.-

Artículo 9: La garantía constituida conforme a lo previsto en el artículo anterior, estará destinada a asegurar y afianzar la seriedad y el mantenimiento

de la propuesta y de la oferta por el término de sesenta días contados desde la fecha de apertura del Sobre N° 1. En caso de desistimiento de la propuesta, la Municipalidad podrá ejecutar al fiador o garante de la propuesta desistida hasta el monto de la garantía.-

Artículo 10:
PRESENTACIÓN DE LAS PROPUESTAS: las propuestas se presentarán por duplicado, deberán estar totalmente redactadas en idioma nacional y estarán contenidas en dos sobres u otro contenedor perfectamente cerrados, que se entregará uno dentro del otro (el Sobre N° 2 dentro del Sobre N° 1), debiendo llevar las inscripciones que en cada caso se indican. Tanto la propuesta como la documentación adjunta, deberán presentarse firmadas por el oferente.-

Las autenticaciones, certificaciones y legalizaciones requeridas para la presentación de los documentos, deberán constar en el propio

ejemplar.-

La solicitud de admisión a la licitación que deberá encabezar la documentación contenida en el Sobre N° 1 no estará sujeta a fórmula sacramental alguna, bastando que contenga la correcta individualización del oferente, manifestación de voluntad de participar en la licitación y la firma del o los representantes legales. Las raspaduras, interlíneas, sobreimpresos o testaciones deberán ser salvados.-

Artículo 11: A los fines de las estipulaciones de estos Pliegos se denomina específicamente “oferta” a la parte de la propuesta contenida en el Sobre N° 2, y que estará referida exclusivamente al precio cotizado por los trabajos que se licitan.-

Artículo 12: CONTENIDO DE LA PROPUESTA Y DOCUMENTACIÓN QUE DEBE ACOMPAÑARSE AL SOBRE N°1: el Sobre N° 1 deberá presentarse con la inscripción: *“LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN*

DE CDI EN ANISACATE - B° VILLA LOS MORTERITOS - SOBRE N° 1” y deberá contener:

- a) La documentación referida en el artículo 6° del presente Pliego.
- b) Un ejemplar de los Pliegos de condiciones firmado en todas sus hojas por el o los representante/s legales.
- c) La documentación que acredite la constitución de la garantía de oferta.
- d) Una breve descripción de la empresa u oferente y experiencia en la materia durante los últimos diez años.
- e) Descripción, lo más detallada posible de los antecedentes y experiencia relativos al desarrollo de proyectos o ejecución de contratos referidos a obras de arquitectura similares a la licitada.
- f) Listado completo del parque de vehículos y maquinarias a disponer para la ejecución de la obra, declarado bajo juramento que el cincuenta por ciento (50%) como mínimo del equipo automotor y maquinaria utilizada sea de

su propiedad.

g) Constancias de las inscripciones en los diversos organismos fiscales y de previsión social en que se encuentre inscripto.

h) Renuncia a todo otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder, para entender en toda cuestión que se suscite con motivo de esta licitación y su posterior adjudicación y ejecución del contrato.

i) Autorización expresa a la Municipalidad de Anisacate para recabar informes de entidades oficiales o privadas de cualquier tipo, tendientes a la verificación de los datos y antecedentes consignados en la propuesta.

j) Nota del oferente donde designa a un Profesional Matriculado con incumbencia y habilitado, que actuará como Representante Técnico de la Empresa en la Obra. En la misma nota, el Profesional firmará dando conformidad a su designación.

k) Nómina de personal técnico y operarios bajo relación de dependencia con los que cuenta el oferente

para ejecutar la obra.

l) Plan de trabajos -que contemple armoniosamente los intereses del oferente, los de los vecinos y los de la Municipalidad- y memoria descriptiva de la metodología constructiva de la obra, indicando etapas, plazos de ejecución, técnicas constructivas y todo aquel elemento que considere de interés aportar, de modo tal que permita establecer la posibilidad de iniciar la prestación efectiva de los trabajos en un plazo máximo de quince (15) días desde la firma del contrato de obra. En caso de resultar adjudicatario, el citado Plan de Trabajos podrá ser readecuado si así lo estima conveniente la Municipalidad.-

m) La declaración jurada prevista en el artículo 7° de este Pliego.

n) Declaración jurada en la que deberá manifestar en forma clara y detallada si mantiene reclamaciones administrativas y/o acciones judiciales en contra de la Municipalidad de Anisacate y estado de las mismas.-

Artículo 13: OMISIÓN DE

RECAUDOS EN LA PRESENTACIÓN: la falta total o parcial de cumplimiento de cualquiera de los recaudos previstos para la presentación de la propuesta, será causal de rechazo de la misma. Las propuestas rechazadas serán archivadas por la Municipalidad, reintegrándose al oferente el instrumento de constitución de garantía y el Sobre N° 2.-

Artículo 14: RESPONSABILIDAD POR LA DOCUMENTACIÓN Y DATOS: el oferente responde por la seriedad de la propuesta, la fidelidad de los datos y referencias consignadas en la misma y autenticidad de la documentación acompañada. El falseamiento de los datos determinará la inmediata exclusión del oferente, con pérdida de las garantías constituidas. Si la falsedad fuere advertida con posterioridad a la adjudicación o contratación, será causal para dejar sin efecto la misma o rescindir el contrato por causa

imputable al contratista, según corresponda, con pérdida de la garantía constituida y sin perjuicio de las demás responsabilidades civiles y penales que derivaren del hecho.-

Artículo 15: DE LAS OFERTAS - SOBRE N° 2: el Sobre N° 2 deberá presentarse con la inscripción: “OFERTA CORRESPONDIENTE A LA LICITACIÓN PÚBLICA PARA LA CONTRATACIÓN DE LA OBRA DE CONSTRUCCIÓN DE CDI EN ANISACATE - B° VILLA LOS MORTERITOS - SOBRE N° 2” y con los recaudos previstos para la propuesta en general. Las ofertas que contengan raspaduras, interlineas, sobreimpresos o testaciones que no hubieran sido salvadas debidamente al pie de las mismas, serán rechazadas en el acto de su apertura. Las cantidades deberán consignarse en números y en letras, prevaleciendo esta última expresión cuando existiere diferencia entre ambas.-

Artículo 16: CONTENIDO

DE LA OFERTA: el Sobre N° 2 deberá contener exclusivamente el precio cotizado por los trabajos que se licitan conforme la disposición detallada por Ítem en el artículo 1° de este Pliego y también en el Cuadro de Cómputo obrante como ANEXO I del presente pliego.-

Artículo 17:

CONOCIMIENTO DE LAS CONDICIONES: por el sólo hecho de formular la propuesta, se tendrá al oferente por notificado de las bases y condiciones de la licitación y de las características de los trabajos a contratar, por lo que no podrá con posterioridad invocar en su favor los errores en que pudiere haber incurrido al formular la oferta, o duda o desconocimiento de las cláusulas y disposiciones legales aplicables.-

Artículo 18:

ACLARACIONES: Los pedidos de Aclaratoria de las disposiciones de los Pliegos, podrán formularse por los oferentes por escrito ante la Secretaria de Obras y

Servicios Públicos hasta dos (02) días antes de la fecha fijada para la apertura del Sobre N° 1, no admitiéndose pedidos de Aclaratoria con posterioridad a esa fecha.-

CAPITULO III

Procedimiento de Selección,

Adjudicación y

Contratación:

Artículo 19: Las propuestas podrán presentarse hasta la fecha y hora previstas por el Departamento Ejecutivo Municipal. Con anterioridad al acto de apertura, las propuestas deberán ser depositadas en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos, la que otorgará constancia de la recepción de los sobres.-

Artículo 20: COMISIÓN DE PRE-SELECCIÓN: la documentación y antecedentes contenidos en los sobres admitidos y las ofertas respectivas serán analizados por una Comisión de Pre-Selección que estará integrada por la Presidenta del Honorable Concejo Deliberante, un concejal de la minoría

designado por la presidenta del cuerpo y el Secretario de Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad de Anisacate. Dicha Comisión expedirá un informe fundado, analizando el cumplimiento de recaudos, evaluando las condiciones y capacidad de contratación de cada oferente, las características técnicas de los proyectos presentados y todo otro elemento que resulte determinante para su consideración o desestimación.-

Artículo 21: APERTURA DE LAS PROPUESTAS: en el día, hora y lugar fijados y en presencia del funcionario actuante y de los interesados que concurren, se realizará la apertura del Sobre N° 1 (Presentación) de la siguiente forma:

1. Se anunciará el número de sobres recibidos y se procederá a su apertura por el orden en que se hayan efectuado las presentaciones de las Propuestas.
2. Se verificará la presentación formal de acuerdo a lo exigido en el artículo 12 del presente

Pliego.

De cada propuesta presentada se retirará el Sobre N° 2 (Oferta), el que quedará en depósito en la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, hasta la oportunidad prevista para su apertura.-

3. Al finalizar la apertura de sobres, se dejará constancia de las observaciones que deseen formular los oferentes.

4. Se labrará un Acta de todo lo actuado, la que previa lectura, será firmada por los presentes que deseen hacerlo y las Autoridades presentes en el acto.-

Artículo 22: Durante los dos (02) días hábiles posteriores del acto de apertura, las propuestas serán puestas a la oficina en la Secretaria de Obras y Servicios Públicos a los fines de que todos los oferentes puedan examinarlas y aportar las observaciones que estimaren pertinentes, las que deberán deducirse dentro de los dos (2) días hábiles después de cumplido el término anterior y serán examinadas por la Comisión de Pre-Selección al efectuar

el análisis de cada propuesta.-

Artículo 23: RECHAZO O ACEPTACIÓN DE LAS PRESENTACIONES: las presentaciones que no cumplan con lo exigido en el artículo 12 de este Pliego, quedarán automáticamente y desde ese momento, eliminadas de la licitación sin derecho a reclamo indemnizatorio alguno por parte de los proponentes.-

Por el contrario, aquéllas que hayan cumplimentado con los requisitos formales de presentación, serán admitidas para evaluación y análisis de la oferta.-

DESESTIMACIÓN DE PROPUESTAS: la Municipalidad se reserva el derecho de desestimar la totalidad de las propuestas, si considera que es lo más conveniente a sus intereses. Ello no dará derecho a reclamo indemnizatorio alguno por parte de los proponentes. Si sobrevienen circunstancias imprevistas que hicieren imposible o inconveniente la adjudicación de la presente licitación, ésta quedará sin efecto, debiéndolo declarar

así la Municipalidad licitante mediante el dictado del acto pertinente, sin derecho a reclamo alguno por parte de los proponentes.-

En el caso de que se resuelva la desestimación de propuestas, ésta será dispuesta por el Departamento Ejecutivo mediante Decreto notificado al proponente.-

La sola presentación a esta Licitación Pública, implica su más expresa aceptación y renuncia a todo derecho que los oferentes pudieran esgrimir en tal sentido.-

Artículo 24: La Comisión de Pre-Selección se reserva el derecho de verificar la autenticidad de los antecedentes y documentación que hayan sido suministrados por los oferentes, pudiendo requerir toda otra información aclaratoria que a su solo juicio estime necesaria. Podrá asimismo, requerir a los oferentes aclaraciones de la propuesta, debiendo éstos expedirse dentro de los dos (02) días corridos de serle requerida. La falta de

respuesta en término determinará la exclusión de pleno derecho del proponente. Las aclaraciones de propuestas, en ningún caso podrán modificar la misma. En tal supuesto, no serán tomadas en consideración.-

Artículo 25: DE LA SELECCIÓN DE PROPONENTES: verificada la procedencia formal de la/s propuesta/s se procederá a la apertura del Sobre N° 2 (Oferta), debiendo la Comisión de Pre-Selección expedirse sobre cuál o cuáles de ellas son -a su juicio- la/s propuesta/s más conveniente/s y que se ajusten en un todo a las bases y condiciones establecidas para la licitación. Entiéndase por propuesta más ventajosa o conveniente a aquélla, que ajustada a las bases de la presente licitación, la relación precio-atributos técnicos es más eficiente.-

El informe de la Comisión, a modo enunciativo, deberá evaluar:

-La capacidad, experiencia, solvencia y antecedentes de

conducta contractual y empresaria del oferente.

-Bondades del proyecto presentado, tanto en sus aspectos técnicos como desde el punto de vista de funcionalidad, dentro del contexto de la actividad urbana.

-Correspondencia del precio cotizado con el valor de los servicios ofrecidos.

-Todo otro elemento que contribuya a formar juicios sobre la conveniencia de la oferta.

A tales fines podrá requerir cualquier información complementaria a los oferentes.-

Los informes de la Comisión de Pre-Selección no serán vinculantes ni generará derecho alguno para los oferentes.-

Las deliberaciones de la Comisión de Pre-Selección deberán constar en Acta anexadas al expediente de licitación.-

La Autoridad competente para disponer la adjudicación podrá decidir frente a la propuesta económicamente más conveniente otra que, habiendo cumplimentado

los requisitos de los Pliegos, ofrezca mayores atributos técnicos, siempre que no exceda su mayor precio al quince por ciento (15%) de la propuesta considerada más económica.-

Artículo 26: La concurrencia de un solo oferente, no será obstáculo para la prosecución del trámite de la licitación si, a juicio del Departamento Ejecutivo Municipal, el mismo reúne -a priori- las condiciones requeridas para la admisión de la propuesta.-

Artículo 27: El Departamento Ejecutivo Municipal dictará los actos administrativos pertinentes que fueren necesarios para el desarrollo del proceso licitatorio.-

Artículo 28: Las decisiones respecto del rechazo de las propuestas por deficiencias formales como así también las relativas a la evaluación cualitativa de las ofertas (selección y adjudicación impugnación) serán inapelables para los oferentes, teniendo a su respecto fuerza de cosa juzgada administrativa. En

consecuencia, la sola presentación a esta Licitación Pública, implica la expresa aceptación de las decisiones mencionadas en este artículo y renuncia a todo derecho a impugnarlas, sea por vía administrativa o judicial, por lo que la mera interposición de mecanismos administrativos o judiciales por parte de los oferentes no dará lugar en ningún caso a la suspensión ni anulación del proceso licitatorio ni a los trámites posteriores relacionados con la ejecución de la obra.-

Artículo 29: El Sobre N° 2 (Oferta), correspondiente a las propuestas que hubieren sido desestimadas, será devuelto sin abrir al proponente. A tal fin, el mismo deberá concurrir a la Municipalidad dentro de los quince (15) días hábiles subsiguientes. Vencido dicho término, se procederá a su destrucción, labrándose el Acta pertinente.-

Artículo 30: DE LA ADJUDICACIÓN: expedida la Comisión de Pre-Selección sobre cuál o cuáles son las ofertas más convenientes

conforme las pautas anteriormente mencionadas, elevará su informe al Departamento Ejecutivo Municipal a los fines de que disponga la pre adjudicación de la licitación.-

Resulta éstapor Decreto del Departamento Ejecutivo se procederá a informarla al pre adjudicatario, mediante notificación fehaciente.-

El adjudicatario dispondrá de cinco (05) días a partir del momento de la notificación para concurrir al Municipio y suscribir el contrato correspondiente.-

Vencido el plazo, ante la no concurrencia del adjudicatario, el Departamento Ejecutivo podrá anular la adjudicación y proceder a una nueva adjudicación, que recaerá, de existir, en la propuesta siguiente en el orden de conveniencia.-

Artículo 31: El Departamento Ejecutivo Municipal, desde el inicio del procedimiento hasta el dictado del Decreto de adjudicación podrá declarar desierta la licitación, sin causa de justificación alguna, rechazando la

totalidad de las ofertas presentadas, y sin que ello genere derechos a favor de los oferentes. Lo mismo, si el proceso de selección hubiera tenido un solo oferente, el cual resultare adjudicatario y no hubiera suscripto el contrato respectivo, como se hace referencia en el artículo anterior.-

Artículo 32: Antes de suscribir el contrato, el adjudicatario deberá constituir una garantía de ejecución del contrato, so pena de dejarse sin efecto la adjudicación. La garantía de ejecución del contrato se constituirá por cualquiera de las formas previstas en el artículo 8° y será equivalente al 10% (diez por ciento) del monto total de la oferta.-**Artículo 33:** En oportunidad de serle requerido por el Departamento Ejecutivo Municipal, el adjudicatario deberá concurrir a firmar el contrato correspondiente. Dicho instrumento importará el compromiso de ejecución del contrato por ambas Partes, sobre las bases y condiciones de los presentes Pliegos y conforme

al contenido de la propuesta adjudicada.-

La Municipalidad no permitirá la inserción de cláusulas que importen modificaciones a tales condiciones y, de mediar exigencias en tal sentido por el adjudicatario que impliquen o demoren la firma del contrato, la Municipalidad podrá dejar sin efecto la adjudicación, con pérdida por parte del adjudicatario, de la garantía de la oferta con derecho a reclamar los daños y perjuicios consiguientes.-

CAPITULO IV:

De la Ejecución del

Contrato:

Artículo 34:

DOCUMENTACIÓN

CONTRACTUAL-

DISPOSICIONES

APLICABLES: constituirán instrumentos reguladores de la relación contractual y en el orden de prelación que sigue:

- a) Los Pliegos y sus anexos;
- b) Las circulares que emitiere la Municipalidad;
- c) El contrato;
- d) La propuesta y los

documentos aclaratorios o complementarios tomados en consideración para la adjudicación;

e) La Ley de Obras Públicas de la Provincia de Córdoba N°8614 y modif. y las demás disposiciones vigentes en la Municipalidad respecto a los procedimientos, en tanto y en cuanto no estuviere previsto en estos Pliegos.-

Artículo 35: INICIACIÓN DE LOS TRABAJOS: todos los trabajos de que tratan los presentes Pliegos se iniciarán el día que a tal fin se estipule en el contrato, el que no excederá de quince (15) días desde la fecha de su firma. A partir de ese momento, el contratista deberá ejecutar el Plan de Trabajo comprometido, debiendo informar quincenalmente a la Municipalidad sobre la evolución de los mismos.-

Artículo 36: DE LA EJECUCIÓN DEL CONTRATO: en la ejecución del contrato, el contratista deberá ajustarse estrictamente a los términos y condiciones del contrato y a las instrucciones que se impartan por la

Municipalidad obligándose a lo siguiente:

a) contratar el personal que integrará la dotación sin la participación de intermediarias y conforme a las leyes laborales vigentes y las que se dicten en lo sucesivo, constituyéndose en única y directa responsable de su cumplimiento, quedando eximida la Municipalidad de cualquier tipo de responsabilidad al respecto.

b) Utilizar todos los medios técnicos comprometidos, pudiendo incorporar previa autorización de la Municipalidad, los medios, sistemas y métodos que aconsejen la evolución técnica, y que contribuyan a mejorar la calidad técnica de los trabajos.

c) Adoptar recaudos para evitar alteraciones del orden por parte de su personal, y situaciones de cualquier tipo que perjudiquen la tranquilidad pública, el orden y la seguridad de las personas.

d) Observar las disposiciones legales relativas a higiene y seguridad en el trabajo, y las

disposiciones de carácter laboral y previsional, debiendo contratar los seguros pertinentes respecto a los riesgos del trabajo de sus dependientes.

e) Producir dentro de las veinticuatro (24) horas de requerido, cualquier informe que se solicite por la Municipalidad como así también, informar inmediatamente de conocido, cualquier hecho que pudiera incidir en la normal ejecución de los trabajos.

f) Mantener la continuidad y regularidad de los trabajos.

g) Facilitar las inspecciones de cualquier tipo que disponga efectuar la Municipalidad en los depósitos, garajes, talleres y demás áreas afectadas a la ejecución de los trabajos.

h) Responder en forma exclusiva, por cualquier daño que pudiere ocasionarse a personas y/o bienes municipales o de terceros y/o sus bienes, con motivo de la prestación de los servicios, por su responsabilidad y/o de las personas y/o cosas bajo su guarda o de las cuales se

sirva y contratar seguro que como mínimo cubra el riesgo por daños causados con los automotores, maquinarias o personal afectado a las labores. La Municipalidad se encontrará absolutamente eximida de responsabilidad al respecto.

i) Establecer una vigilancia continua en las obras para prevenir robos o deterioros de los materiales y estructuras y a tal fin tendrá un servicio continuo de guardia diurno y nocturno, será el único responsable, hasta la Recepción Provisoria de la obra, de toda pérdida o deterioro producido en las estructuras y materiales, como asimismo de los accidentes ocurridos en ella, cualesquiera sean las causas que los motiven, salvo los casos extraordinarios que sean constatados por la Inspección de obra y justificados por la Municipalidad.

j) Colocar luces de peligro y tomar las medidas de precaución necesarias, mediante la utilización obligatoria de vallas o

letreros, en todos aquellos lugares de la obra donde puedan producirse accidentes mientras se realice la construcción.

l) Comunicar a la Inspección de obra con una anticipación de veinticuatro (24) horas, el cierre total o parcial de calles, debiendo ser aprobada por la Inspección de la obra y comunicarse al Área de Tránsito, con el fin de planificar los desvíos.-

Artículo 37: PROHIBICIÓN DE LA TRANSFERENCIA: el contrato no podrá ser cedido o transferido por el contratista a terceros. Solamente le será permitido subcontratar la ejecución parcial de alguno de los items adjudicados, siempre que mediare expresa autorización de la Municipalidad, pero las convenciones que en tal sentido se realicen no serán oponibles a terceros, siendo el contratista el único responsable frente a la Municipalidad.-

Artículo 38: La comunicación entre la Municipalidad y el

contratista se efectuará mediante "Ordenes de Servicio" que expedirá la primera y "Notas de Pedido" del contratista que se formularán por este último. Dichas comunicaciones se instrumentarán por escrito y deberán ser registradas cronológicamente en el expediente de licitación. El contratista no podrá excusarse de cumplimentar las "Ordenes de Servicio" so pretexto de no adecuarse a los términos y condiciones del contrato, debiendo en todo caso ejecutar la tarea requerida y formular dentro de la cinco (05) días subsiguientes la reclamación que estime pertinente. Vencido dicho término, no será procedente reclamo alguno.-

Artículo 39: Sin perjuicio de la aplicación de las sanciones que procedieren, la Municipalidad podrá intimar al contratista para que corrija las deficiencias en el plazo que esta última determine, el que no podrá exceder de veinticuatro (24) horas. Si el contratista no cumplimentare con la

intimación en el plazo en que fue requerido, la Municipalidad podrá ejecutar directamente o hacer ejecutar por terceros los trabajos que hubiesen sido omitidos o deficientemente ejecutados por el contratista. El costo de dichos trabajos, con más un quince por ciento (15%), en concepto de gastos administrativos será deducido de la siguiente liquidación que corresponda practicar al contratista.-

Artículo 40: INSPECCIÓN DE OBRA: la Municipalidad designará un Inspector de obras contratadas. La ejecución de la Obra estará sujeta al control y vigilancia permanente de la Inspección de obra, quien tendrá a cargo las mediciones de las tareas ejecutadas. El Contratista deberá permitir que la Inspección de Obra, en cualquier momento inspeccione la Obra, equipos, materiales y personal afectado. Se notificará a la contratista los datos del designado.-

De la Extinción del

Contrato:

Artículo 41: CAUSAS DE LA EXTINCIÓN: la relación contractual quedará extinguida por:

a) Expiración del término del plazo contractual, conforme a lo previsto en estos pliegos.

b) Mutuo acuerdo.

c) Declaración de Concurso Preventivo o Quiebra del contratista.

d) Resolución por incumplimiento de obligaciones a cargo del contratista, en los supuestos contemplados en el artículo siguiente de este Pliego.

e) Resolución por decisión unilateral de la Municipalidad.

Artículo 42: La Municipalidad podrá declarar resuelto el contrato, sin derecho indemnizatorio de ninguna especie a favor del contratista, cuando mediare alguna de las siguientes circunstancias:

a) Inejecución por parte del contratista de labores, total o parcial, conforme al

cronograma de trabajos establecidos, durante tres (03) días seguidos o alternados en el mes.

b) Violación de la buena fe contractual conforme a lo previsto en el artículo 14.

c) Cuando por cualquier causa, aún cuando la misma no fuere imputable al contratista, el mismo -a juicio de la Municipalidad- se encontrare imposibilitado de continuar con el normal cumplimiento de la prestación a su cargo en forma definitiva o temporaria por un plazo de más de cuarenta y cinco (45) días corridos.

d) Transferencia no autorizada del contrato.

e) Aplicación de multa/s que superen en el mes, el veinticinco por ciento (25%) del valor de las certificaciones de avance de obra de ese mes o del inmediato anterior, si no hubiere expedición de certificado en el mes de que se trata.

f) Cualquier otro incumplimiento grave por parte del contratista, a juicio de la Municipalidad.

La resolución del contrato

tendrá efecto desde el día que la Municipalidad notifique fehacientemente al contratista de tal determinación y hará perder al contratista el depósito de garantía constituido.-

Artículo 43: En el supuesto previsto en el artículo 41, inc. e), el contratista en forma previa a declarar la resolución, deberá formular una intimación de pago a la Municipalidad por medio fehaciente, y por el término de treinta (30) días, bajo el apercibimiento expreso de rescindir el contrato. Si dentro de dicho término la Municipalidad no verificare el pago de las obligaciones vencidas y exigibles, el contratista estará habilitado para declarar la extinción del contrato, determinación que también deberá notificar en forma fehaciente.-

Artículo 44: RESOLUCIÓN SIN CAUSA: La Municipalidad podrá resolver unilateralmente y sin causa el contrato, debiendo comunicar esta decisión en forma fehaciente al contratista y con un plazo no menor de treinta (30)

días. En todos los casos de extinción anticipada del contrato, el contratista estará obligado a continuar y concluir con los trabajos ya iniciados del ítem que corresponda, definidos en el artículo 1º de este Pliego, salvo que la Municipalidad optare por disponer el cese inmediato de toda prestación de parte del contratista.-

Artículo 45: INDEMNIZACIÓN: en caso de extinción del contrato por causa imputable a la Municipalidad o por su decisión unilateral, deberá ésta indemnizar al contratista con un importe equivalente al depósito de garantía que el mismo tenga constituido, renunciando el contratista a cualquier otra indemnización por cualquier motivo, aparte de la descripta.-

CAPITULO VI

De las Penalidades:

Artículo 46: El incumplimiento por parte del contratista de las obligaciones de la relación

contractual y la transgresión a las normas que fijan los requisitos y modalidades de la ejecución de las labores en general, facultará a la Municipalidad a la aplicación de multas cuya tipificación se detalla infra. Estas multas se graduarán por puntos. Un punto equivale al uno por ciento (1 %). El puntaje total de la multa equivaldrá al porcentaje total que se retendrá sobre la/s facturación/es del certificado/s de obra pendiente de pago al contratista, deduciéndose de/los mismos el importe correspondiente.-

Tipificación y Puntos:

01. Incumplimiento de Orden de Servicio por cada hecho, total o parcial: 05 (cinco) puntos;
02. Falta de constitución o renovación de los seguros exigidos; por cada día sin cobertura: 20 (veinte) puntos;
03. Ejecución parcial o inejecución de uno o más ítems del cronograma de trabajos: cinco (05) puntos.-
04. Falta de carteles e identificaciones previstas de

señalización de obra: 01 (uno) punto;

05. Inobservancia por parte del personal de las reglas de comportamiento exigidas o violación de las normas establecidas. Por cada operario en infracción: uno (01) punto;

06. Falta de presentación de los informes requeridos dentro de los plazos establecidos o dentro del término del requerimiento si no hubiere plazo fijado. Por cada hecho: cinco (05) puntos.

07. Inobservancia de los recaudos de seguridad exigidos. Por cada hecho: 10 (diez) puntos.

08. Todo hecho no enumerado precedentemente que por sus características importe transgresión a las condiciones establecidas para la ejecución de los trabajos será sancionado con multas graduables entre tres (03) y veinte (20) puntos, según su gravedad, a criterio de la municipalidad.-

Artículo 47: Las multas previstas en el artículo

anterior se incrementarán al doble cuando la infracción se reitere dentro del mismo mes calendario y se cuadruplicará cuando se tratara del tercer o sucesivos hechos reiterados dentro del mismo período. A los fines de la reincidencia se considerarán las infracciones objetivamente, con prescindencia del agente que produjo el hecho u omisión. La reincidencia no se aplicará a las infracciones tipificadas en el apartado 03 del artículo anterior.-

Artículo 48: Cuando un mismo hecho encuadre en distintos supuestos punibles, conforme a lo previsto en el artículo 46, se aplicarán las sanciones que para cada uno de ellos corresponda, salvo cuando una transgresión presuponga la otra, en cuyo caso será aplicable la más grave prevista.-

Artículo 49: En el caso de las infracciones subsanables, el contratista deberá adoptar inmediatamente o en el plazo que a tal fin fije la Municipalidad, los procesos

o mecanismos para hacerlas cesar. Omitido dicho accionar o vencido el plazo otorgado para su remediación, si subsistiera la infracción, se considerará a los fines punitivos como un hecho nuevo.-

Artículo 50: La aplicación de las sanciones previstas en el presente capítulo se efectuará previa intimación al contratista para que formule los descargos pertinentes, ejerciendo su derecho de defensa y ofreciendo la prueba que fuere menester, en un plazo no mayor de cuarenta y ocho (48) horas. El contratista podrá recurrir la sanción conforme a las disposiciones administrativas del Municipio. La presentación del recurso no suspenderá la aplicación de la sanción, sin perjuicio del reintegro del importe correspondiente, en caso que resultare resolución favorable al contratista.-

CAPITULO VII

Del Precio y Forma de Pago:

Artículo 51: El Precio de la

contratación regulada en esta licitación se fija por Ajuste Alzado, determinándose el precio unitario en moneda nacional (Pesos) conforme el Presupuesto Oficial de licitación (art. 5° de la presente Ordenanza) y el Cuadro de Cómputo Anexo I del presente. A estos efectos se aplicarán las previsiones del Punto III, artículo 1° del este Pliego.-

Artículo 52: FORMA DE PAGO:

- Se prevé un anticipo financiero del 15% del presupuesto oficial.
- El saldo se realizará por certificaciones mensuales hasta el cumplimiento de lo establecido contractualmente.

Artículo 53: FONDO DE REPARO: de cada Certificado se retendrá el cinco por ciento (5%) en Concepto de Fondo de Reparación, el cual será restituido al contratista conjuntamente con la recepción definitiva de la obra.-

Los importes retenidos en concepto de Fondo de

Reparación podrán ser sustituidos, por Fianza bancaria o Seguro de Caucción, según lo establece el Artículo 8° incs. a) y b).-

CAPITULO VIII
RECEPCIONES Y PLAZO DE
LA GARANTÍA DE LOS
TRABAJOS:

Artículo 54: RECEPCIÓN PROVISORIA O PROVISIONAL: se entiende por tal a la última operación a realizar durante el plazo contractual.

Consecuentemente y previo a ello, el contratista tendrá que haber realizado -y ser aprobado por parte de la Inspección de Obra- todos los trabajos exigidos en los Pliegos de Especificaciones Técnicas, Órdenes de Servicio y Obligaciones emanadas del presente Pliego General de Bases y Condiciones y el Contrato. Cumplimentando, se realizará la Recepción Provisoria.-

PLANOS CONFORME A OBRA: antes de la Recepción Provisoria de la Obra, el contratista deberá presentar a la Inspección,

los Planos conforme a Obra si hubieren existido variantes. Si los mismos fueron observados, el Contratista deberá rehacerlos y completarlos dentro de los cinco (05) días posteriores a su devolución por parte de la Inspección.-

La Recepción Provisoria se llevará a cabo recién cuando los planos conforme a la Obra, sean aprobados por la Inspección de obra. Éstos planos deberán ser confeccionados conforme a las instrucciones que impartirá la Inspección, quién fijará el número de planos, copias, escalas, formatos, detalles, etc.-

Artículo 55: PLAZO DE GARANTÍA: el plazo de garantía de los trabajos ejecutados será de un (01) año a partir de la Recepción Provisoria y durante ese plazo, el contratista será el responsable de las reparaciones requeridas por defectos provenientes de la mala calidad o ejecución deficiente de los trabajos o vicios ocultos.-

Artículo 56: RECEPCIÓN DEFINITIVA: vencido el

plazo de garantía descrito en el artículo anterior, el contratista tendrá derecho a solicitar la Recepción Definitiva de la obra. De haberse efectuado observaciones durante el período de garantía, se verificará el cumplimiento de las mismas y de prestar conformidad a las reparaciones y/u observaciones solicitadas, se emitirá la correspondiente “Recepción Definitiva”.-

CAPITULO IX

Disposiciones

Complementarias:

Artículo 57: La documentación que forma parte de la licitación, se considerará como suficiente para determinar las características de las obras.- El contratista será el responsable de la revisión del proyecto y de realizar las correcciones, debiendo confeccionar los planos para la realización de la obra, que deberán ser aprobados por la Autoridad competente de la Municipalidad, previo a la iniciación de los trabajos. Cualquier deficiencia o error

comprobado en el proyecto o en los planos que requiera ser subsanado, deberá comunicarse por escrito a la Inspección de la Obra antes de ejecutarse los trabajos y estos no se ejecutarán hasta tanto no se responda sobre el particular.-

Artículo 58: VICIOS EN LA EJECUCIÓN DE LOS TRABAJOS: cuando fueren sospechados vicios no visibles en los trabajos, la Inspección de obra podrá ordenar la demolición, desarme y/o desmontaje y las reconstrucciones necesarias para cerciorarse del fundamento de sus sospechas. Si los defectos fueren comprobados, todos los gastos originados por tal motivo, estarán a cargo del contratista. En caso contrario, serán abonados por la Municipalidad.-

Si los vicios se manifestaran a posteriori de la Recepción Provisoria de la obra, el contratista deberá reparar o cambiar las obras defectuosas en el plazo que le indique la Municipalidad. Transcurrido ese plazo, dichos trabajos podrán ser

ejecutados por la Municipalidad con costas al contratista, formulándose el cargo que corresponda.-

El contratista deberá proveer el material, en caso de reconstrucción de obras que requieran material. En caso de haberlo aportado ya la Municipalidad, deberá deducirse del pago de certificaciones pendientes o del Fondo de Reparación.-

Artículo 59: OBRAS OCULTAS: el contratista deberá recabar en tiempo oportuno la aprobación de las obras cuya calidad y cantidad no se pueda comprobar posteriormente por pertenecer a trabajos que deban quedar ocultos por la construcción.-

Artículo 60: AMPLIACIÓN DEL PLAZO PARA LA EJECUCIÓN DE LA OBRA: el contratista podrá solicitar una ampliación de plazo, la que será otorgada siempre que demuestre que la demora se ha producido por causas que no le son imputables.-

A los efectos del otorgamiento de dicha prórroga, se tomarán en

consideración, las siguientes causas:

- a) Cuando no se ha podido trabajar por lluvias, vientos u otras condiciones climáticas adversas;
- b) Cuando por disposición escrita de la Inspección de obra se haya prohibido el trabajo por causas no imputables al contratista;
- c) Cuando causas fortuitas evidentes interrumpan o disminuyan el ritmo de trabajo;
- d) Cuando se encomienden trabajos adicionales imprevistos que demanden un mayor tiempo para la ejecución de las obras.

Si el contratista se viera obligado a interrumpir en parte o totalmente los trabajos por los motivos descritos en los incs. a), c) o d), deberá denunciarlas por escrito a la Inspección de obra, dentro de un plazo de tres (03) días de ocurridas, detallando claramente los motivos que le impiden el avance de los trabajos en el plazo pactado. En todos los casos, sin excepción, las ampliaciones de plazo, se solicitarán por escrito y serán otorgadas

por la Secretaría de Obras y Servicios Públicos, previo dictamen del Jefe de Planeamiento Urbano, Obras y Servicios Públicos de la Municipalidad.-

Artículo

61:RESPONSABILIDAD EN LA EJECUCIÓN DE LA OBRAS: el contratista no podrá aducir ignorancia de los trámites en la realización de las obras y responderá por cualquier defecto de construcción, en un todo de acuerdo a las disposiciones respectivas del Código Civil y Comercial de la Nación. Tampoco tendrá derecho a reclamar aumento en los precios fijados en el contrato invocando error u omisión de su parte. No responderá en los casos fortuitos o de fuerza mayor.

A estos fines se considera caso fortuito o de fuerza mayor los siguientes: a) las situaciones creadas por actos de la Administración pública, no previstos en los pliegos de la Licitación; b) los acontecimientos de origen natural, extraordinarios y de características tales que no

hubieran podido preverse, o que previstos no hubieran podido evitarse. El contratista está obligado a denunciar todo caso fortuito o de fuerza mayor dentro de los cinco (5) días de producido, pasado el cual no tendrá derecho a ninguna reclamación.-

El contratista será responsable de las consecuencias que se puedan derivar de la realización de trabajos basados en proyectos con claras deficiencias o errores, que no denuncie previamente por escrito al funcionario competente antes de iniciar esos trabajos.-

Segundo: Publíquese protocolícese archívese

(Departamento Ejecutivo 31 de mayo de 2023)



DECRETO NÚMERO

35/2023

VISTO: Lo Autorizado por la Ordenanza General de Presupuesto en la cual faculta al Departamento Ejecutivo a COMPENSAR las Partidas del Presupuesto General de Gastos Vigente;

Y CONSIDERANDO: Que resulta necesario practicar una adecuación de los créditos asignados en diferentes partidas presupuestarias;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ANISACATE

DECRETA

Artículo 1º: COMPENSASE las Partidas del Presupuesto de

FECHA	CUENTA	CONCEPTO	PRESUPUESTO AUTORIZADO	INCREMENTO	DISMINUCION	SALDO FINAL
01/04/2023	1.1.01.01	APORTE PATRONAL JUBILATORIO	25000,000	220,000.00		25220,000.00
01/04/2023	1.1.03.10	ALQUILERES VARIOS-FOTOCOPIADORAS-VIVIENDAS	4900,000.00	1520,000.00		6420,000.00
01/04/2023	1.1.03.13.16	OTROS HONORARIOS PROFESIONALES	200,000.00	81,000.00		281,000.00
01/04/2023	1.1.03.20	DEUDA BIENES DE SERVICIO	3600,000.00		1150,000.00	2450,000.00

		OS- EJER. ANTERIO R				
01/0 4/20 23	1.1.05. 01	DIETA CONCEJ ALES	450,0 00.00	25,00 0.00		475,0 00.00
01/0 4/20 23	1.3.05. 04.03	OTROS APORTES	4850, 000.0 0	93,00 0.00		4943, 000.0 0
01/0 4/20 23	2.1.07. 06	CREDITO ADIC. REF PART. BS. DE CAPITAL	3108, 000.0 0		1744,0 00.00	1364, 000.0 0
01/0 4/20 23	2.1.08. 02.06	ELABOR ACION DE PROYECT OS	7000, 000.0 0	2100, 000.0 0		9100, 000.0 0
01/0 4/20 23	2.1.08. 03.01	OBRA DE AGUA ZONA OESTE	11000 ,000.0 0	5,000. 00		11005 ,000.0 0
01/0 4/20 23	2.1.08. 03.09	CREDITO ADICION AL PARA REFUERZ OS DE PARTIDA S	1150, 000.0 0		1150,0 00.00	0.00

/2023 y a los fines de la reglamentación de la Licitación Pública convocada para a Construcción del Centro de Desarrollo infantil (CDI) .

CONSIDERANDO: Que es necesario establecer los plazos respectivo para llevar adelante la Licitación cumplimentando lo ordenado por la respectiva Ordenanza.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE ANISACATE D E C R E T A

ARTÍCULO 1: Fijase hasta la fecha del día 12 de junio del año 2023, a los fines de la adquisición de los pliego de licitación, que deberán retirados en la Secretaria de Obras Públicas de La Municipalidad de Anisacate , en el horario de 7hs a 13:30Hs.

ARTÍCULO 2: Establézcase la fecha del hasta el día 26 de junio del año 2023, a los fines de la recepción de la oferta en el horario de 7hs a 13:30hs en la sede Municipal , Secretaria de Obras Publicas de la Municipalidad de Anisacate (DEM)

ARTÍCULO 3: Fijase la apertura de sobres para el día 27 de junio del corriente años a las 10hs en sede del DEM, departamento Ejecutivo, quien hará entrega de los mismos a la Comisión de Pre selección .

ARTÍCULO 4: Estipulase que el día 5 de Julio de 2023 se firmara la suscripción del contrato de obra con el adjudicatario seleccionado.

ARTICULO 5: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese. –

Artículo 2º: Con la presente compensación, NO se altera el monto total del Presupuesto General de Erogaciones.

Artículo 3º: COMUNIQUESE, publíquese, dese al Registro Municipal y archívese.-

Anisacate, 05 de junio de 2023

Anisacate, 5 de junio de 2023.



MUNICIPALIDAD DE
ANISACATE
DEPARTAMENTO
SANTA MARIA
PROVINCIA DE
CORDOBA



DECRETO 36/ 2023
VISTO: Que en razón de la ordenanza Nº 479

DECRETO NÚMERO 37/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 480.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La ORDENANZA N°480/2023 sancionada por el Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:



ORDENANZA 480

EXCEPCION DE USO DEL SUELO PEDIDO POR SR. FLORES QUISPE Y OTRO

vistos:

La petición efectuada por el SR FLORES QUISPE TEOFILO Y FLORES FUENTES BRIAN LEONEL para considerar la evaluación de factibilidad para el desarrollo del proyecto con destino a equipamiento social y deportivo ,canchas de futbol 7 y áreas de servicio en apoyo a la factibilidad principal ubicado en Valle De Alta Gracia manzana oficial 46 lotes oficiales del 1 al 7 .

Que la ordenanza vigente n° 376 `` Plan de ordenamiento Urbano Anisacate `` establece que para zona normativa área residencial, el desarrollo de equipamiento social y deportivo se

encuentra contemplado como uso de suelo condicionado, el que pudiendo ser compatible con los usos del suelo dominantes y/o complementarios, sólo se permite cumpliendo los requisitos que se fijan a fin de que no afecte las características del área; y siendo que la propuesta de referencia contempla los requisitos generales, particulares y los solicitados en la visación previa por el área técnica a fin de evitar la afectación a colindantes.

Considerando

* La factibilidad de proyecto según planos registrados bajo Exp 156/2021 contemplando dos canchas de futbol 5, área de servicio (cantina, sanitarios, vestuario) y estacionamiento vehicular dentro del predio; considerando que el uso de suelo propuesto en la solicitud es compatible al uso dominante residencial, y cuya finalidad es crear un espacio de esparcimiento y actividad física en un entorno residencial que actualmente carece del mismo, destinado a todos los vecinos del sector y zonas aledañas. la factibilidad a partir de evaluar los estudios de suelo y escorrentías, realizados por el geólogo Forno Matías, las conclusiones y el compromiso por parte de los propietarios a ejecutar las obras necesarias para evitar afectaciones a colindantes.

Que a partir del informe emitido por la secretaria de ambiente, la cual establece que el predio para el desarrollo del proyecto no se encuentra abarcado por ninguna categoría de conservación de bosque nativo, sino que el dominio comprende área de chacras agrícolas

históricas.

Que los retiros sobre lote 7, que si bien en el plano presentado y registrado en el expediente cumple con los mismos establecidos en la ordenanza, se solicita la excepción, por parte del profesional y propietario, de invertir la disposición, a fin de generar en proyecto mayor retiro sobre lateral interno para lograr un espacio de extensión y anexo de cantina sobre el interior del predio evitando afectaciones sobre la línea municipal y espacio público de calle Trópico de cáncer.

Desde el área de obras privadas consideramos que esta disposición y la excepción del uso de suelo no afecta a terceros ni a la vía pública.

Que Los solicitantes, además se comprometen a realizar una cortina forestal en todo el perímetro y forestar el espacio de vereda con especies nativas establecidas en ordenanza; además de realizar las obras necesarias para evitar afectaciones a terceros.

La subdirección de Obras Privadas considera viable conceder la excepción
Por ello el honorable concejo deliberante sanciona con fuerza de ordenanza

Que se ha realizado la petición en forma, expresando las razones que justifican

**El Honorable Concejo Deliberante De
Anisacate Sanciona Con Fuerza De
Ordenanza**

Artículo 1: Conceder la excepción solicitada para el uso del suelo con destino a equipamiento

social y deportivo ,canchas de futbol 7 y áreas de servicio ubicado en Valle De Alta Gracia en los lotes 1 al 7 de la manzana oficial 46 .

Artículo 2: De Forma

Dada en la sala de sesiones a los 14 días de Junio de 2023

(Departamento Ejecutivo 15 de junio de 2023)



DECRETO NÚMERO 38/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 481.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La ORDENANZA N°481/2023 sancionada por el Concejo Deliberante, cuyo texto a continuación se transcribe:



ORDENANZA 481

EXCEPCION DE DIVISION DE LOTE PARA SOMETER AL REGIMEN DE PROPIEDAD HORIZONTAL SR TAMAIN



vistos:

La petición efectuada por el Sr **TAMAIN PEDRO JUAN MANUEL DNI 24.073.367**, en carácter de titular registral , propietaria del inmueble identificado como : lote 8 de la manzana 83 de Anisacate, matricula 1.272.142 que acredita con escritura pública , solicitando autorización para subdividir el inmueble referido que mide 1098,94 m2, en razón de someterlo al régimen de Propiedad Horizontal .ley 13512.

Considerando

Que se ha realizado la petición en forma, expresando las razones que justifican la procedencia de la excepción para la subdivisión del lote referido .

El Honorable Concejo Deliberante De Anisacate Sanciona Con Fuerza De Ordenanza

Articulo 1: Conceder la excepción solicitada, a la subdivisión del inmueble y someterlo al régimen de propiedad horizontal ley 13512, del referido lote 8 Manzana 83 de Anisacate, dominio matricula 1.272.142 en dos unidades resultantes.

Articulo 2: De Forma

Dada en la sala de sesiones a los 14 días de junio de 2023

(Departamento Ejecutivo 15 de junio de 2023)

DECRETO NÚMERO 39/2023

VISTO Y CONSIDERANDO: Que el Honorable Concejo Deliberante ha sancionado la Ordenanza N° 482.

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA LOCALIDAD DE ANISACATE DECRETA

**ARTÍCULO 1º: PROMULGASE La
ORDENANZA N°482/2023 sancionada por el
Concejo Deliberante, cuyo texto a
continuación se transcribe:**

ORDENANZA 482

**FONDO PERMANENTE PARA LA FINANCIACION
DE PROYECTOS Y PROGRAMAS DE LOS
GOBIERNOS LOCALES DE LA PCIA DE
CORDOBA .**

**EXTENSION DE RED DE AGUA BARRIO PARQUE
SAN JOSE**

VISTO:

La adhesión de la Municipalidad al Fondo Permanente para la Financiación de Proyectos y Programas de los Gobiernos Locales de la Provincia de Córdoba y el plan de obra de extensión red de distribución de red de agua Barrio Parque San Jose de la Localidad de Anisacate, remitido por el Poder Ejecutivo.

CONSIDERANDO:

Que el proyecto de obra la extensión de red de agua

corriente es para vecinos del, Barrio Parque San Jose de la Localidad de Anisacate de unos 140 metros para 26 conexiones aproximadamente .

Que el financiamiento proviene del Fondo Permanente Para La Financiación De Proyectos Y Programas De Los Gobiernos Locales De La Provincia De Córdoba.

Por ello:

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA MUNICIPALIDAD DE ANISACATE

SANCIONA CON FUERZA DE ORDENANZA

Art.1 :**APRUÉBESE** el proyecto de extensión de red de distribución de Agua en Barrio Parque San Jose de la localidad de Anisacate , según cómputo y presupuesto de la Secretaría de Obras Públicas adjunto . El mismo se financiará en el marco de la adhesión de la Municipalidad al **Fondo Permanente Para La Financiación De Proyectos Y Programas De Los Gobiernos Locales De La Provincia De Córdoba** , creado por la Unidad de Trabajo de la Provincia .

Art 2 : **FACÚLTESE** al Departamento ejecutivo Municipal para que gestione y tome del **Fondo Permanente Para La Financiación De Proyectos Y Programas De Los Gobiernos Locales De La Provincia De Córdoba** la suma de pesos un millón novecientos dieciocho mil novecientos veintitrés con 60/100 (1.918.92,60) con destino estipulado en el art 1 .

Art 3: **FACULTESE** al departamento Ejecutivo para que el pago del mismo, sea retenido de la coparticipación que mensualmente corresponda al Municipio en los impuestos Provinciales, por el término de treinta y seis (36) meses.-

Art 4: El Departamento Ejecutivo deberá notificar formalmente a la Provincia de la retención de la Coparticipación, anoticiándola del mismo y que deberá mensualmente pagar la suma directamente al fondo permanente.

Art 5: Facúltese al Departamento Ejecutivo para que garantice la existencia y cobrabilidad del dinero

tomado, con los recursos del Municipio provenientes de otras fuentes que no sean la coparticipación en los impuestos provinciales.-

Art 6: Comuníquese, Protocolícese, Archívese.

DADA EN LA SALA DE SESIONES A LOS 14 DIAS DEL MES DE JUNIO DE 2023.-

(Departamento Ejecutivo 15 de junio de 2023)

